Exp. 168/24

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA** **LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024** **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.**
	CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00	

CONTRATO CERRADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **HEALTHCARE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS **4° Y 5°**, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **251 FRACCIONES IV Y V** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. JUAN ALBERTO BASTO PADILLA, INGENIERO BIOMÉDICO E1**, CON R.F.C. **BAPJ8710175F5**, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024**, DE CARÁCTER **INTERNACIONAL**, CON FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 43, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 81, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN 2024 NÚMERO **099001/6B3000/6B30/BMI24/185/1812**, DE FECHA **26 DE JUNIO DE 2024**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.

I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº **IMS-421231-I45.**

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,950 DEL 07 DE JULIO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO PERERA BECERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 EN LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 238458, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1998. ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL ACTA CONSTITUTIVA CONSISTENTE EN LA REVOCACIÓN DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 39,053 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 174 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 238458, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015. CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: LA DISTRIBUCIÓN, DISEÑO, PROYECCIÓN, FABRICACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, DESMONTAJE, ADAPTACIÓN, MODIFICACIÓN, VALUACIÓN, TRASLADO, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMPRA, VENTA, RENTA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TODA CLASE DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y MATERIALES DE CURACIÓN, CONSUMIBLES, MUEBLES, INMUEBLES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE Y PARA LA SALUD, INCLUYENDO EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS MECÁNICOS, EQUIPOS AUDIOVISUALES, INFORMÁTICA, COMPUTACIÓN, SISTEMAS Y ACTIVIDADES SIMILARES; ETC.**

II.2 EL C[redacted], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO CUAL ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105,854 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARÍO PÚBLICP NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL.** MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **HSM970707RA5**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO: [redacted] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [redacted]

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE LAFAYETTE NO. 115 COL. ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 11590; TEL.: (01) 5552542665; CORREO ELECTRÓNICO: ILOPEZ@HEALTH-SYSTEM.COM.MX; JLOPEZ@HEALTH-SYSTEM.COM.MX**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. **DE "LAS PARTES":**

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024**, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:
ANEXO NO. 1.- EXTRACTO DE FALLO.
ANEXO NO. 2.- OFICIO DE LIBERACION DE INVERSIÓN 2024.
ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.
ANEXO NO. 7.- REQUISITOS PARA LOS BIENES.
ANEXO NO. 8.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.
ANEXO NO. 9.- ORDEN DE SUMINISTRO.
ANEXO NO. 10.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN.
ANEXO NO. 11.- ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN.
ANEXO NO. 12.- CARTA RELATIVA A CONSUMIBLES Y ACCESORIOS.

SEGUNDA. **MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$862,462.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)MÁS I.V.A.**

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBE EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. **ANTICIPO.-** PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. **FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la contratación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, tecnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.
PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **LAASSP"**.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR LOS BIENES, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTRABANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARA AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

La revisión jurídica se efectuó sin opinar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL BIEN.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"**, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON EL INSTITUTO.

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL BIEN O LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 81-6-39-92.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, DURANTE LA REVISIÓN.

LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVO.

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A **"EL PROVEEDOR"** QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"**, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento son revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN Y LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL IMSS"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO.**

QUINTA. **LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.-**

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, 45 DÍAS NATURALES, LOS CUALES SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN DEL ANEXO 9 "ORDEN DE SUMINISTRO" QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL PROVEEDOR.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CIUDAD DEL CARMEN, AV. CENTRAL HÉROES DE NACOZARI, C.P. 24157 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS **EN LA ENTREGA DE LOS BIENES** O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 DÍAS NATURALES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO".**

CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA **ENTREGA LOS BIENES** ACORDES A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERA DEL SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESTOS PARA EL INSTITUTO Y A MANTENER EXISTENCIAS DE ESTOS DURANTE EL PERIODO ANTES SEÑALADO, ASIMISMO SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN ESTE SENTIDO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE RESERVA EL DERECHO DE ADQUIRIRLE A **"EL PROVEEDOR"** LOS CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD PARA EL INSTITUTO, EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA ESTE ÚLTIMO. SERÁ CAUSAL DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE O NO CUENTE CON EXISTENCIAS PARA SUMINISTRAR LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS AL INSTITUTO, EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN ESTE NUMERAL.

LO ANTERIOR, IMPLICA QUE SÍ EL INSTITUTO CUENTA CON MEJORES OPCIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES O REFACCIONES DISTINTAS A LAS DE **"EL PROVEEDOR"**, EL INSTITUTO PODRÁ EJERCER ESTAS ÚLTIMAS OPCIONES LIBREMENTE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE ENTENDERÁ POR:

- **ACCESORIO**: HERRAMIENTA, PIEZA, O EQUIPO, QUE ES ESENCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN APARATO O EQUIPO MÉDICO, PERO NO CONSTITUYE SU CUERPO CENTRAL Y PUEDE SUSTITUIRSE. *
- **CONSUMIBLE**: PRODUCTO O MATERIAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO QUE NO ES REUSABLE, DE USO FRECUENTE Y REPETITIVO Y QUE NO PUEDE FUNCIONAR POR SÍ MISMO. LOS CONSUMIBLES NO SON ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO. *
- **REFACCIÓN**: LAS PARTES O PIEZAS DE UN EQUIPO O DISPOSITIVO MÉDICO QUE SON NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN, E INDEPENDIENTES DEL CONSUMIBLE, Y QUE DEBEN SER SUSTITUIDAS, GARANTIZANDO LA COMPATIBILIDAD CON EL DISPOSITIVO MÉDICO, EN FUNCIÓN DE SU DESGASTE, ROTURA, SUBSTRACCIÓN O FALLA, DERIVADOS DEL USO. *

* GLOSARIO DE GESTIÓN DE EQUIPO MÉDICO. MÉXICO: SECRETARÍA DE SALUD, CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD; 2016.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.

CUANDO SE PRESENTEN FALLAS, DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, VICIOS OCULTOS O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** LA REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CORRESPONDA, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN, A TRAVÉS DEL CANJE O REEMPLAZO POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.

LO ANTERIOR, NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLE SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ACREDITADO POR **"EL PROVEEDOR"**.

CUANDO LAS FALLAS EN EL BIEN, QUE GENERE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADO A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

... sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168
... procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

CADUCIDAD DE LOS BIENES.
"**EL PROVEEDOR**" QUE REQUIERA PROPORCIONAR BIENES DE CONSUMO DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LOS QUE SE INDIQUE UNA FECHA DE CADUCIDAD, DE ESTERILIDAD O DE USO, EL PERÍODO SEÑALADO NO PODRÁ SER MENOR A 6 (SEIS) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS.

SE PODRÁ CONSIDERAR UNA CADUCIDAD MENOR A LA ANTERIORMENTE SEÑALADA CUANDO SE ACREDITE QUE LOS BIENES TIENEN UNA VIDA ÚTIL MENOR A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.
"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE "**EL PROVEEDOR**" PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.

LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV DEL RLAASSP, SE HACE NECESARIO EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBIDO AL DESGASTE POR USO, DE ACUERDO A LA PROPIA NATURALEZA DE CADA UNO Y AL CONTAR "**EL PROVEEDOR**" CON CENTROS DE SERVICIOS PARA DAR SOPORTE TÉCNICO A MISMOS, PERMITE MANTENERLOS EN FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL POR UN MAYOR TIEMPO EN BENEFICIO DEL INSTITUTO.

PERIODO DE GARANTÍA.
"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.
DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ REPARAR LOS BIENES CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REPARACIÓN O REEMPLAZO PREVIAMENTE DESCRITOS POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**", ESTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA EL INSTITUTO CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO EN QUE PUEDA INCURRIR EL INSTITUTO Y QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON DICHO INCUMPLIMIENTO.

LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN A "**EL PROVEEDOR**" PARA LA REPARACIÓN, SE OTORGARÁN BAJO LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- 2 DÍAS HÁBILES PARA QUE PERSONAL AUTORIZADO POR "**EL PROVEEDOR**" ACUDA A LA UNIDAD MÉDICA.
- 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- 3 DÍAS HÁBILES PARA REMPLAZO DE REFACCIONES, CALIBRACIONES Y CUALQUIER ACCIÓN QUE REQUIERA EL EQUIPO O BIENES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

EN CASO QUE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUPERE LOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS" DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, POR LO QUE "**EL PROVEEDOR**", EN TANTO REALIZA EL CANJE O REEMPLAZO DEL BIEN, DEBERÁ PROPORCIONAR UN BIEN QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO CONCLUYA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS DE QUE SE TRATE, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES Y OTROS CONCEPTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE DICHO BIEN, CORRERÁN POR CUENTA DE "**EL PROVEEDOR**". EN CASO DE NO PODER PROPORCIONAR UN BIEN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO O RENTA DE OTRO BIEN QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS, HASTA LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DEL BIEN EN REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SIENDO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "**EL PROVEEDOR**" CUBRIR LOS GASTOS POR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA RENTA DEL BIEN, TRASLADO DE PACIENTES, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO GENERADO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDA.

CON INDEPENDENCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUANDO LAS FALLAS EN LOS BIENES GENEREN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS EN LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE PROPORCIONE "**EL PROVEEDOR**", ASIMISMO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS.

LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLA SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL BIEN POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, LO CUAL DEBERÁ SER ACREDITADO CON EVIDENCIA TÉCNICA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE DEL O LOS BIENES Y "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR UN PERITAJE TÉCNICO POR PARTE DE UN TERCERO AUTORIZADO, PUDIENDO SER EL FABRICANTE DE LOS BIENES O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, EN DONDE SE COMPRUEBE QUE EL O LOS BIENES EN GARANTÍA PRESENTAN DAÑOS POR ALGÚN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO, Y QUE, EN CONSECUENCIA, NO APLICA LA REPARACIÓN DE GARANTÍA, LO CUAL DEBERÁ SER ACEPTADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIÉN ESTE DESIGNE. EN CASO DE QUE EL PERITAJE TENGA ALGÚN COSTO, ESTE DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD POR "**EL PROVEEDOR**".

La [...] sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

[...] aspectos jurídicos del [...] documento [...] persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR, CON PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA"), TODO TIPO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, EN CONJUNTO CON LOS BIENES, EL ORIGINAL DEL PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR CADA UNO DE LOS BIENES, QUE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, SIENDO OBLIGATORIA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CON LICENCIA A PERPETUIDAD, CUANDO CORRESPONDA, A SU ÚLTIMA VERSIÓN EN LOS EQUIPOS QUE APLIQUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ FORMAR PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA AL INSTITUTO EN EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

ADICIONALMENTE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR, EN CONJUNTO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS BIENES, O EN SU DEFECTO UNA BITÁCORA POR VARIOS EQUIPOS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ENTREGADOS EN UNA MISMA ÁREA DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES, Y QUE SEAN ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. DICHA BITÁCORA DEBERÁ SER UN LIBRO TIPO "FLORETE" O SIMILAR CON HOJAS ADHERIDAS O COSIDAS AL LOMO DE ESTE, SIN ESPIRAL, CON CADA UNA DE LAS HOJAS NUMERADAS O FOLIADAS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UNA HOJA MEMBRETADA ADHERIDA A LA PASTA O PORTADA DEL LIBRO O LIBRETA CONTENIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- DATOS COMPLETOS DE **"EL PROVEEDOR"** (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, UBICACIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO).
- NOMBRE, MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE DE LOS BIENES ENTREGADOS.
- UBICACIÓN Y/O SERVICIO DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA DONDE QUEDÓ INSTALADO EL BIEN.
- NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA O DEPARTAMENTO DE SERVICIO TÉCNICO O MANTENIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN LA CONTRAPORTADA Y/O PRIMERAS PÁGINAS DE LA BITÁCORA, DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- PROGRAMA Y/O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS.
- RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
- RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LOS BIENES, QUIÉN PODRÁ FIRMAR DE RECIBIDO AL REALIZAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS POR PARTE DEL INSTITUTO (NOMBRE, CARGO Y MATRÍCULA).
- TELÉFONOS DE CONTACTO DE **"EL PROVEEDOR"** DONDE SE PUEDEN REPORTAR Y/O SOLICITAR LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS TÉCNICOS.

EN ESTA BITÁCORA, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** DESIGNADO PARA ATENDER LOS SERVICIOS TÉCNICOS REGISTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PRESENTEN LOS BIENES EN GARANTÍA, EL TIPO DE SERVICIO A REALIZAR, LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA LA REPARACIÓN DEL MISMO, PARTES, PIEZAS Y/O REFACCIONES UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO, CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DE PARTE Y/O SERIE Y/O CATÁLOGO EN CASO DE QUE APLIQUE, ANOTANDO TAMBIÉN LA FECHA COMPLETA, EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA NOTA.

EL PERSONAL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LOS BIENES, POR PARTE DEL INSTITUTO, DEBERÁ UTILIZAR LA BITÁCORA PARA ESCRIBIR CUALQUIER INCIDENCIA RELACIONADA CON EL O LOS BIENES EN GARANTÍA, SU ESTADO FUNCIONAL AL INICIO O FIN DE SU JORNADA LABORAL, LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBE EL BIEN, SU DESEMPEÑO A LO LARGO DE SU JORNADA LABORAL, Y/O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DE LOS BIENES QUE CONSIDERE RELEVANTE O PERTINENTE, ESCRIBIENDO TAMBIÉN LA FECHA COMPLETA, EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA NOTA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR DICHA BITÁCORA AL RESPONSABLE DEL SERVICIO DONDE SE UBICARÁN LOS BIENES, Y DEBERÁ HACER LA "APERTURA" DE ESTA, ESCRIBIENDO DIRECTAMENTE EN LA PRIMERA PÁGINA LIBRE LA FECHA Y NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA APERTURA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBE.

LA BITÁCORA Y LO ASENTADO EN ÉSTA EN NINGÚN CASO SUSTITUYE A LAS ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDAS POR **"EL PROVEEDOR"** DERIVADAS DE ALGÚN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

EN CASO DEL INSTRUMENTAL MÉDICO Y/O MOBILIARIO MÉDICO, NO SERÁ NECESARIO LA ENTREGA DE LA BITÁCORA, LO CUAL NO EXIME DE SUS OBLIGACIONES A **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS QUE AL EFECTO DEBE ENTREGAR CONFORME A LO SOLICITADO EN GARANTÍAS, ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES.

EN LOS CASOS EN QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN IDENTIFICADOS COMO "NO REQ." (NO REQUIERE) EN LA COLUMNA DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO", DEL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", **"EL PROVEEDOR"** NO DEBERÁ ENTREGAR PROGRAMA CALENDARIZADO O EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS NI BITÁCORA, SINO UN ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE JUSTIFIQUE POR QUÉ LOS BIENES A ENTREGAR NO REQUIEREN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MISMOS QUE SE DEBERÁN REALIZAR CADA 6 (SEIS) MESES, COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, O DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE, EN CASO DE QUE ÉSTE INDIQUE UN PERIODO MENOR O MAYOR A 6 MESES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, MENCIONADO ANTERIORMENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PUNTO SERÁ SANCIONADO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/166
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO POR **"EL PROVEEDOR"** CUANDO EL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTEN FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y/U OPERACIÓN, O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REPORTAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE SE HAN PRESENTADO CON EL BIEN O BIENES EN GARANTÍA Y EL ESTADO FUNCIONAL DE LOS MISMOS, DETALLANDO LA SITUACIÓN POR LA CUAL SE REQUIERE REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL BIEN EN GARANTÍA O LAS FALLAS PRESENTADAS EN LOS MISMOS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ALGÚN SUPUESTO DESCRITO PREVIAMENTE, MEDIANTE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- OFICIO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTREGADO ESTE AL DOMICILIO OFICIAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN LA FRACCIÓN V. "CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO" DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES".
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANTE FALLAS PRESENTADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SUS ACCESORIOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.", DEL APARTADO GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES", DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CUANDO LAS FALLAS EN LOS BIENES GENEREN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS EN LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

CON INDEPENDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS QUE SE PUDIERA GENERAR POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE:

- DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS,
- LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES,
- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES, LOS CUALES CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN TODOS LOS CASOS, LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONANDO TODAS AQUELLAS PARTES Y/O REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES QUE SEAN NECESARIAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CON PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO, CONFORME AL LISTADO DE REFACCIONES INDICADAS EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE, DE MANERA TAL QUE PERMITAN SU USO PERMANENTE Y CONTINUO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DEL BIEN Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SUPERVISARÁN EN CUALQUIER MOMENTO Y EN CADA ETAPA, CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS DEL SOFTWARE CON LICENCIA A PERPETUIDAD, CUANDO APLIQUE, QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADO EL EQUIPO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE **"EL PROVEEDOR"** SEÑALE QUE LA FALLA DEL EQUIPO EN GARANTÍA FUE PRODUCTO DE UN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO, ESTE DEBERÁ ACREDITAR CON EVIDENCIA TÉCNICA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE Y ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UN PERITAJE TÉCNICO POR PARTE DE UN TERCERO AUTORIZADO, PUDIENDO SER EL FABRICANTE, QUIÉN DEBERÁ DICTAMINAR Y VALIDAR LA NATURALEZA DE LA FALLA, PROPORCIONANDO EVIDENCIA SUFICIENTE QUE PERMITA ASEGURAR QUE SE TRATA DE UN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO Y QUE EN CONSECUENCIA NO APLICA LA REPARACIÓN DE GARANTÍA Y DEBIENDO SER ACEPTADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIÉN ESTE DESIGNE. EN CASO DE QUE EL PERITAJE TENGA ALGÚN COSTO, ESTE DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD POR **"EL PROVEEDOR"**.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SI EL BIEN EN GARANTÍA REQUIERE ALGUNA CONSIDERACIÓN ESPECIAL PARA SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO Y CON ELLO PUEDA EVITARSE ALGUNA FALLA ASOCIADA A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA O FENÓMENOS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INDICAR DICHAS CONSIDERACIONES ESPECIALES AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O RESPONSABLE DE LOS BIENES, Y DEJAR EVIDENCIA ESCRITA DE DICHA NOTIFICACIÓN PARA QUE SE PUEDA UTILIZAR EL BIEN DE MANERA ADECUADA Y EVITAR FALLAS POSTERIORES. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ADVIERTA QUE EL BIEN REQUIERE ALGÚN EQUIPO ADICIONAL O ACCESORIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EVITAR FALLAS POSTERIORES, ESTE DEBERÁ INCLUIRLO AL BIEN ENTREGADO SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

EL PERSONAL RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LOS BIENES POR PARTE DEL INSTITUTO, DEBERÁ UTILIZAR LA BITÁCORA PARA ESCRIBIR CUALQUIER INCIDENCIA RELACIONADA CON EL O LOS BIENES EN GARANTÍA, SU ESTADO FUNCIONAL AL INICIO O FIN DE SU JORNADA LABORAL, LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBE EL BIEN, SU DESEMPEÑO A LO LARGO DE SU JORNADA LABORAL, Y/O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DEL BIEN O BIENES QUE CONSIDERE RELEVANTE O PERTINENTE, ANOTANDO TAMBIÉN LA FECHA, EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA LA NOTA.

CAPACITACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA DE MANERA EXCLUSIVA Y DEDICADA PARA CADA UNO DE LOS TURNOS EN LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME A UN PLAN PREVIAMENTE ESTABLECIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", COLUMNA "CAPACITACIÓN", OBTENIENDO AL FINALIZAR LA MISMA, LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y CONTENDRÁ AL MENOS EL NOMBRE DEL PERSONAL OPERATIVO QUE LA RECIBIÓ, LOS TEMAS TRATADOS, LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA MISMA Y EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE LA OTORGÓ, QUIEN DEBERÁ SER PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO; BAJO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

... procedimiento de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
... sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

1. LA CAPACITACIÓN INICIAL. SE DEBERÁ REALIZAR SIMULTÁNEAMENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES, SEGÚN EL TIPO DE EQUIPO EN LA UNIDAD MÉDICA.
2. LAS CAPACITACIONES SUBSECUENTES. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR AL MISMO TIPO DE PERSONAL QUE EN LA CAPACITACIÓN INICIAL, DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, A SOLICITUD DEL INSTITUTO, TODO ESTO SIN COSTO ADICIONAL PARA ESTE ÚLTIMO O BIEN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, O EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LO ESTIME NECESARIO PARA ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE LOS BIENES, Y DEBERÁN REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SER REQUERIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
3. PREVIO AL TÉRMINO DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, Y DE SER REQUERIDO Y SOLICITADO POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA CAPACITACIÓN EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DESIGNADO POR EL INSTITUTO, ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SER REQUERIDAS POR LOS REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
4. PARA LA CAPACITACIÓN INICIAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ADJUNTAR, ORIGINAL Y COPIA DE "CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN" DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADA CON LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DE ESTA FRACCIÓN SERÁ SANCIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

SEXTA. **VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

SÉPTIMA. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. **GARANTÍA DE LOS BIENES.- GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES,**

CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES, SUS ACCESORIOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INTEGRAR, COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO. LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES DEBERÁ SER ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBIENDO ÉSTA CORRESPONDER A LA INTEGRADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO SERÁ MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
ADICIONALMENTE A LA CARTA DE GARANTÍA DESCRITA EN EL PÁRRAFO PREVIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y ARTÍCULO 96 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CUYO CUMPLIMIENTO VENCEN EN PLAZO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA DEL MISMO PLAZO QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA GARANTIZAR TODOS LOS BIENES, LA CUAL SERÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA".

DICHA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CUBRIRÁ:

- LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, QUE UNA VEZ RECIBIDOS POR EL INSTITUTO, PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS.

La revisión jurídica se efectuó sin pronunciarse sobre la justificación, procedimiento, tipo de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

- LA REALIZACIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- LA DISPONIBILIDAD, EN VENTA, PARA EL INSTITUTO DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE EN SU CASO REQUIERAN LOS BIENES Y/O ACCESORIOS.
- LA MANO DE OBRA Y/O PARTES DE: LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MATERIALES EN CASO DE REQUERIRSE, Y LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y LAS PARTES SUSTITUIDAS DE LOS BIENES EN LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS.
- LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL INSTITUTO REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN "CAPACITACIÓN" DEL APARTADO GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES.
- LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO ESTA TENGA VIGENCIA ANUAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES AL MISMO Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN RESPECTIVA, POR LO CUAL, AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR ORIGINAL DE DICHA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA EXPIDIÓ CUANDO **"EL PROVEEDOR"**:

a) NO REPARE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

b) NO SUSTITUYA LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN", UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

c) NO REALICE O EJECUTE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

d) NO PROPORCIONE LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL INSTITUTO REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS "CAPACITACIÓN", DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES".

e) NO SUMINISTRE LOS CONSUMIBLES Y/O REFACCIONES DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS AL INSTITUTO, CUANDO ESTE ÚLTIMO DECIDA EJERCER EL DERECHO DE ADQUIRIRLE A **"EL PROVEEDOR"** LOS CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO "LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO".

f) NO RENUEVE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO ESTA TENGA VIGENCIA ANUAL.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EL CANJE, SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- QUE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN,
- ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR, IDENTIFICADAS POSTERIORMENTE A LA ENTREGA.
- VICIOS OCULTOS O FALLAS.
- CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO
- LA NECESIDAD DE PARTE DEL INSTITUTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CAPACITACIONES A QUE ALUDE LA FRACCIÓN CAPACITACIÓN NUMERALES 2 Y 3.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARÁ DICHA NOTIFICACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS BIENES QUE AMERITAN EL CANJE, SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS, NECESIDAD DE LAS CAPACITACIONES REFERIDAS, A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- OFICIO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTREGADO ESTE AL DOMICILIO OFICIAL DE **"EL PROVEEDOR"**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN "CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO" DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN".
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. **GARANTÍAS.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 %** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL **5.5.5.2**, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, **"EL INSTITUTO"** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE: "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE **FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS. ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA **ENTREGA DE LOS BIENES.**

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MANIFESTAR QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO".**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA QUE SE ENTREGUE DEBERÁ INCLUIR LO RELATIVO A LAS REFACCIONES, CONSUMIBLES Y/O ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS **BIENES DE INVERSIÓN.**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS **BIENES**, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA. **OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-**

A. ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. **OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".-**

A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

[illegible] jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la [illegible] términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.3 DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL BIEN, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ BAJO EL ESQUEMA DE DDP "ENTREGADA DERECHOS PAGADOS", EN EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE ENTREGA Y EN SU CASO IMPORTACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS POR CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR, CAPACITAR, INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES SUMINISTRADOS, CONFORME A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COORDINARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIÉN ÉSTE DESIGNE, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE QUE SE LE INDIQUE LA FECHA EN QUE LA UNIDAD MÉDICA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.

PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS NATURALES PARA EL INSTITUTO, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE PROGRAME LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, EN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS PARA MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS, HASTA LA RECEPCIÓN DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.
DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE REFERENCIA:

I. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DESCRITA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE (SEGÚN CORRESPONDA):
   - ORIGINAL DE LA DE CONSTANCIA DE LA INSTALACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES INDICADOS EN EL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES".
   - ORIGINAL DEL PEDIDO O CONTRATO, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ANEXOS.
   - DOS TANTOS ORIGINALES Y TRES COPIAS DE LA REMISIÓN DE PEDIDO.
   - LISTADO EN EL QUE SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE, DIMENSIONES, PESO Y CONTENIDO.
   - ORIGINAL DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, (O SU EXTENSIÓN), ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO.
   - ORIGINAL DE ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.
   - ORIGINAL DEL PROGRAMA CALENDARIZADO O EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EN SU CASO PARA AQUELLAS OFERTAS DE MANTENIMIENTO MAYOR, EN EL QUE SE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR, DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS.
   - PARA EL CASO DE EQUIPO MÉDICO DE IMPORTACIÓN, COPIA SIMPLE COTEJADA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
   - ORIGINAL Y COPIA DE CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN INICIAL OTORGADA AL PERSONAL, CONFORME AL NUMERAL I DEL APARTADO "CAPACITACIÓN" DE LA SECCIÓN "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:".
   - COPIA DE LA CARTA RELATIVA A CONSUMIBLES Y ACCESORIOS (ANEXO NO. 12) Y SUS ANEXOS, ENTREGADA A LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO "LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO." DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:".
   - ORIGINAL DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES (FIANZA).
   - ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

I. LA VERIFICACIÓN TOTAL DEL EMBARQUE:
   - QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA LISTA DE EMPAQUE.
   - QUE LOS SELLOS DE ORIGEN SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
   - QUE NO PRESENTA DAÑOS A SIMPLE VISTA.
   - LA CANTIDAD DE PALLETS O TARIMAS Y/O CAJAS Y/O BULTOS.
   - NO EXISTA DIFERENCIA EN PESO, DIMENSIONES Y MATERIAL DE EMPAQUE.
   - QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDAN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
   - QUE LOS EMPAQUES NO SE ENCUENTREN MOJADO(S) Y/O ROTO(S).
   - PRESENTA BUENAS CONDICIONES DE MANEJO, VERTICALIDAD, FRAGILIDAD Y HUMEDAD.
   - LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.

2. LA APERTURA DEL EMBARQUE, VERIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES:
   - EXISTE LA DEBIDA CORRESPONDENCIA Y CONGRUENCIA ENTRE LO ADQUIRIDO Y LO ENTREGADO EN CUANTO LA CANTIDAD, MARCA(S) Y MODELO(S).
   - LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona servidora pública de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

- LA INSTALACIÓN SE REALIZA, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
- LOS REPRESENTANTES ASIGNADOS POR EL INSTITUTO, DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DE **"EL PROVEEDOR"**, VERIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES, INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.
- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
- EN EL CASO DE BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

3. LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES:
- LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ, ACORDE AL ANEXO NO. 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" Y, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
- LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR PARTE DEL INSTITUTO, DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DE **"EL PROVEEDOR"**, VERIFICARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES, INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.

4. PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES:
- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
- EN EL CASO DE BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

5. CAPACITACIÓN DE LOS BIENES:
- SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE HAYA CONTEMPLADO TODAS LAS FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ADQUIRIDO, CAMBIO Y REEMPLAZO DE CONSUMIBLES, ASÍ COMO MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS POR PARTE DEL USUARIO PARA EL BUEN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

6. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE, DESIGNADO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA MISMA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RECIBIRÁ LA INFORMACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE LOS BIENES RECIBIDOS, ASÍ COMO LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DEL INSTITUTO, DEBIENDO CORRESPONDER POR LO MENOS A LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- DOS JUEGOS DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA CADA ÁREA USUARIA DE LA UNIDAD, PREFERENTEMENTE IMPRESA Y EN IDIOMA ESPAÑOL.
- UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
- UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
- UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
- UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
- UNO JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVO DE CONFIGURACIÓN Y CLAVE DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, EN IDIOMA ESPAÑOL (DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN).
- UN JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVO DE CONFIGURACIÓN Y CLAVE DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL, EN IDIOMA ESPAÑOL (DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN).

EL IMPORTE DE LOS COSTOS POR EL ENVÍO, MANIOBRA DE CARGA, DESCARGA, E INSTALACIÓN CORRERÁN A CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** POR LO QUE FORMARÁN PARTE DEL VALOR DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS A PRESENTAR. EL PERSONAL DEL INSTITUTO INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN Y GUÍA DEL ESPACIO EN EL QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN UBICARSE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LAS LICENCIAS PERMANENTES LIBERADAS DEL SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DEL INSTITUTO, DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, DEBERÁ PROCEDERSE AL LEVANTAMIENTO DEL ANEXO NO. 11 *"ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN"*, MISMA QUE DEBERÁ REMITIRSE UN ORIGINAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR PARA LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES.

SE PRECISA QUE UNA VEZ QUE LOS BIENES SE HAYAN RECIBIDO, SE HAYAN PUESTO EN OPERACIÓN Y SE HAYA CAPACITADO EL PERSONAL USUARIO DE LOS MISMOS, EL (LA) DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD MÉDICA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTOS DESIGNEN, Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACORDE A SUS NECESIDADES, SERÁN LOS AUTORIZADOS PARA ELABORAR EL *ANEXO 10 "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN"* O BIEN *ANEXO 11 "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN"*, SEGÚN CORRESPONDA. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES", QUE CORRESPONDA, DEBERÁ ENVIAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL O LAS ACTAS ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS, A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS OOAD CAMPECHE, CON DIRECCIÓN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NO. 4A, C.P. 24010, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA MISMA Y COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO (JUAN.BASTOP@IMSS.GOB.MX).

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.

POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **(LAASSP)**, **"EL PROVEEDOR"**, DURANTE LA VIGENCIA, SEÑALADA EN EL ANEXO NO. 7 REQUISITOS PARA LOS BIENES, EN LA COLUMNA "PERIODO DE GARANTÍA", ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE **LOS BIENES ENTREGADOS**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR CONDUCTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, LA REPARACIÓN O EL CANJE DE LOS BIENES QUE:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN.

La revisión jurídica ... se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación ... términos y condiciones ... contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos ... fueron revisados por la ... titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizado por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

- ESPECIFICACIONES DISTINTAS O DE CALIDAD INFERIOR A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, OCULTAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN.
- VICIOS OCULTOS O FALLAS.
- CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN AFECTA LA CALIDAD DEL SERVICIO.

DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR INDISTINTAMENTE DICHA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS O DOMICILIOS:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES,
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,
- DOMICILIO SEÑALADO POR EL PROVEEDOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ NOTIFICADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN. LO ANTERIOR OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE LOS BIENES Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES, DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE NO FUERON ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS BIENES, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA DEL ANEXO TÉCNICO.	ENTREGAR EL BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SUMINISTRO. LO ANTERIOR, CUBRIENDO LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.	POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DEL BIEN EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SUMINISTRO. LO ANTERIOR, INCLUYE LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.	1%	SERA DEL 10%.

EN CASO DE VIOLACIONES EN LA MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LAASSP.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA **ENTREGA DE LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1 %**, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE **LOS BIENES NO PROPORCIONADOS**, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL PROVEEDOR"**, EN LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN SEÑALADA EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, AL PERSONAL DEL INSTITUTO RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO NO. 1 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" SEÑALEN EN LA COLUMNA "NIVEL DE CAPACITACIÓN" CUALQUIERA DE LAS LEYENDAS SIGUIENTES: "FUNDAMENTAL", "INTERMEDIA" O "AVANZADA", DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES", EN SU APARTADO "EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA" DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR EL EQUIVALENTE AL 1.00% DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL IVA, QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE DICHA CAPACITACIÓN.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EL PAGO DE LOS **BIENES** QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA **ENTREGAR LOS BIENES**, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA ENTREGA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE **10 DÍAS NATURALES**, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS **BIENES ENTREGADOS** CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO; Y/O AL VALOR DE LOS BIENES CUYA CAPACITACIÓN RESPECTIVA SE HAYA REALIZADO CON ATRASO O INCUMPLIDO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

PCA = (%D) X (NDA) X (VBA)
DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN I.V.A.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE **LA ENTREGA DE LOS BIENES**.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS **BIENES**, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS **BIENES**, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DÉCIMA QUINTA. **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, EN EL ANEXO 6 TÉRMINOS, CONDICIONES, REQUISITOS QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR.

DÉCIMA SEXTA. **SEGUROS.-** PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y ARTÍCULO 96 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES, SOLO PARA LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO NO 7 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" CONTENGA LA LEYENDA "SÍ", **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS REGULADA POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DONDE SE OBLIGUE A CUBRIR LOS DAÑOS Y/ O PÉRDIDAS Y/O RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS A CONTINUACIÓN, POR LO QUE CON DICHA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO A PAGAR POR:

a) EL DAÑO FÍSICO Y/O PERJUICIO Y/O DAÑO MORAL Y/O MUERTE Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL; Y/O INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE; Y/O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y/O INCAPACIDAD PARCIAL TEMPORAL, QUE POR EL EJERCICIO Y/O CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL INSTITUTO OCASIONE A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EN LOS BIENES PRODUCIDOS POR FALLAS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O FALLAS IMPUTABLES A MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS O MAYORES A LOS QUE ESTÉ OBLIGADO **"EL PROVEEDOR"**, POR LOS QUE DEBA RESPONDER EL INSTITUTO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DERIVADA DEL USO DE LOS BIENES POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DONDE SE ENTREGARON Y/O INSTALARON.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA CUALQUIER TIPO DE PRUEBA PERICIAL CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR Y ACREDITAR LA CAUSA DE LA FALLA EN EL O LOS BIENES QUE HAYA PROVOCADO LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS PREVIAMENTE DESCRITOS, DICHA PRUEBA CORRERÁ A CARGO DE UN TERCERO AUTORIZADO, Y CUYO COSTO DEBERÁ SER CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la descripción, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EL PERÍODO TOTAL QUE DICHA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ CUBRIR AL INSTITUTO SERÁ POR EL MISMO PERÍODO QUE **"EL PROVEEDOR"** BRINDE PARA LA "GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES", Y PODRÁ SER CUBIERTA CON PÓLIZAS DE VIGENCIA ANUAL, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE LA RENOVACIÓN DE DICHA PÓLIZA CON VIGENCIA ANUAL PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA INMEDIATA ANTERIOR HASTA CUBRIR EL PERÍODO TOTAL. LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER DEL 10 % (CINCO POR CIENTO) SIN IVA, DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA.

ESTA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SÉPTIMA. **TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA. **IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO. EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SUMINISTROS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;
o) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

VIGÉSIMA CUARTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL SUMINISTRO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

VIGÉSIMA QUINTA. **DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. **CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. **DOMICILIOS. "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. **LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. **JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A **09 DE OCTUBRE DE 2024.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**	**ROMF7103015SA**	
MTRO. JUAN ALBERTO BASTO PADILLA	**"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO"** "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". **INGENIERO BIOMÉDICO E1**	**BAPJ8710175F5**	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
HEALTHCARE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	[redacted]	**HSM970707RA5**	

SUPERVISÓ Y REVISÓ
FIVR / ARY
ELABORÓ
CMM/MMAN

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OCAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NO. **050GYR069T12324-003-00**, PARA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.** CELEBRADO ENTRE EL **"INSTITUTO"** Y **HEALTHCARE SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 1 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
EXTRACTO DE FALLO.

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, en los siguientes términos:

Se determina adjudicar los contratos, a los siguientes licitantes:

Nº	LICITANTE	PARTIDAS	MONTO TOTAL ASIGNADO (MÁS I.V.A.)
3	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.	25	$862,462.00

Precios Unitarios de las partidas asignadas

Nº	LICITANTE	PARTIDAS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
3	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.	25	$431,231.00	2

1

Healthcare Systems

Ciudad de México a 19 de agosto de 2024

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

No. de procedimiento: LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024 FECHA: 19-08-2024 No. DE PROVEEDOR IMSS: **35809**
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1**
ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (X)

No.	SAI	PREI	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	MODELO	ORIGEN	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NUM DEL CERTIFICADO DE CALIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE
6	531.619.0411.03.01	12046	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	4	Philips	Intellivue MP5	Alemania	1020E20007 SSA Prorroga:223300226B0342	Q5 052098 0009 Rev. 04	$268,000.00	$1,072,000.00
18	531.632.0554.03.01	16359	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS (CUATRO CAMAS).	1	Philips	PIC IX/Intellivue MX 550	Alemania	1979E2011 SSA Prorroga: 163300C1081195	Q5 052098 0009 Rev. 04	$2,430,000.00	$2,430,000.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Healthcare Systems

19	531.632.0554.03.01	16362	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (SEIS CAMAS).	1	Philips	PIC iX/Intellivue MX 550	Alemania	1979E2011 SSA Prorroga: 163300C1081195	Q5 052098 0009 Rev. 04	$3,415,000.00	$3,415,000.00
24	531.619.0403.02.01	16398	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	33	Philips	Intellivue MX 450	Alemania	1979E2011 SSA Prorroga: 163300C1081195	Q5 052098 0009 Rev. 04	$224,000.00	$7,392,000.00
25	531.619.0403.02.01	16400	MONITOR DE SIGNOS VITALES. (DE TERAPIA INTENSIVA).	2	Philips	Intellivue MX 550	Alemania	1979E2011 SSA Prorroga: 163300C1081195	Q5 052098 0009 Rev. 04	$431,231.00	$862,462.00
34	531.632.0554.03.01	21585	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (NEONATAL OCHO CAMAS)	1	Philips	PIC iX/Intellivue MX 550	Alemania	1979E2011 SSA Prorroga: 163300C1081195	Q5 052098 0009 Rev. 04	$4,179,156.00	$4,179,156.00
										SUBTOTAL	**$19,350,618.00**
										IVA	**$3,096,098.88**
										TOTAL	**$22,446,716.88**
Veinte y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.											

Nota:
Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada

La presente tendrá una vigencia durante todo el procedimiento de contratación.

Los bienes propuestos, se apegan a la descripción y condiciones solicitadas por el IMSS y que se indican en el Anexo C1 y Anexo C2.

Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Healthcare Systems

C. Juan Israel López Ramírez
Representante Legal
Healthcare Systems de México S.A. de C.V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 2 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
OFICIO DE LIBERACION DE INVERSIÓN 2024.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Arq. Jesús Acosta Rodríguez
Coordinador de Proyectos y Seguimiento Institucional
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 09384611G11/0870 y 0897

La División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes de diversos Programas o Proyectos de Inversión con destino al proyecto PREI 23040002 por un monto de $343,615,361.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $343,615,361.31; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 2,869 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 099001/6B3000/6B30/BMI24/ **185 / 1812**

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

Clave de Cartera:	1212U000028	**Programa presupuestario:**	012
No. de solicitud:	34898	**Fuente financiamiento:**	4
Unidad Responsable:	GYR	**Localización geográfica:**	04 Campeche
Modalidad:	K		

Información del HCT del IMSS

Proyecto PREI:	23040002
Acuerdo:	ACDO.AS3.HCT.300424/80.P.DF
Presupuesto ejercicio 2024:	864,577,138.00
Nombre del PPI:	PPI de Infraestructura

Calendario en Cartera de Inversión

Años anteriores	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicios posteriores	Monto Total de Inversión
426,222,714.00	897,903,044.00	0.00	0.00	0.00	1,324,125,758.00

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2024

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 156 fracción II y 156 A de su Reglamento, 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2024. Apegándose a lo establecido en las "Disposiciones Específicas para el cierre del Ejercicio Presupuestario 2024" comunicadas el pasado 30 de abril 2024 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su oficio No. 411/UPCP/2024/0844 y excepción autorizada mediante los oficios de fecha 14 de junio No. 411/UPCP/2024/1195 y similar No. 416/DGPyPA/2024/1887 de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Unidad Responsable del Gasto (URG):	**04**	**OOAD Campeche**
Número de bienes:		**2,869**
Monto original con IVA:		**343,615,361.31**

(trescientos cuarenta y tres millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y un pesos 31/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG inicie los procesos de adquisición conforme al Anexo que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
El Titular

Continúa al reverso.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

JMV/APOR/JDPP/AERC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Arq. Jesús Acosta Rodríguez

Coordinador de Proyectos y Seguimiento Institucional

P r e s e n t e

Ciudad de México, a 26 de junio de 2024

Oficio de solicitud del área requirente: 09384611G11/0870 y 0897
La División de Evaluación y Análisis Financiero dependiente de la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes de diversos Programas o Proyectos de Inversión con destino al proyecto PREI 23040002 por un monto de $343,615,361.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $343,615,361.31; referente al presupuesto 2024 del siguiente programa, para la adquisición de 2,869 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2024

No. 099001/6B3000/6B30/BMI24/ **185 / 1812**

N o r m a t i v i d a d del P r o g r a m a de I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Mtro. Oscar Reyes Miguel.- Coordinador de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos. (SICGC)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
C.P. Jorge Arturo Pinto Ayala.- Jefe de Servicios de Finanzas en el OOAD Campeche. (/I)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/I) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

Obten el anexo del OLI en formato Excel en:
https://imssmx.sharepoint.com/:x:/s/OLIAnexoBMI2024/EaqZe8rVl8REo-5FlPyd00kBunIL2RsWJ7X8KVyY_TzHxQ?e=AY2oOi

O bien

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Auxiliar de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la Contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche**

cifras en pesos

						PREI Millenium Presupuesto de Destino del Bien							SAI		PREI		PREI Millenium Control de Compromiso					Monto autorizado		
Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUP	Nombre de la Unidad	Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Portal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078498	0000012803	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	924	0001	03	01	30016479	ULTRASONOGRAFO GINECO OBSTETRICO SEGUNDO NIVEL	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	6,257,567.00	6,257,567.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078499	0000012811	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	419	0403	02	01	30016406	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TERAPIA INTENSIVA	04	04010020	040901	150100	2024M08	2	547,575.00	1,095,150.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078500	0000013006	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	632	0004	03	01	30016253	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS, CUATRO CAMAS	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	3,502,392.00	3,502,392.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078504	0000013026	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	365	004	02	01	30019190	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO	04	04010020	040901	150100	2024M08	2	1,233,567.15	2,467,134.30
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078553	0000013318	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	252	0003	02	01	30016375	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL CON FOTOTERAPIA	04	04010020	040901	150100	2024M08	7	696,002.00	4,872,014.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078552	0000013005	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	191	0001	03	01	30016314	CARRO ACRO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO	04	04010020	040901	150100	2024M08	13	999,831.00	5,059,523.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078567	0000013508	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	816	0016	04	01	30016421	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL MECANICO HIDRAULICA PARA GINECOLOGIA	04	04010020	040901	150100	2024M08	4	2,308,400.00	9,233,600.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078594	0000013957	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	824	0003	03	01	30016415	ULTRASONOGRAFO AVANZADO	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	8,701,318.00	8,701,318.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078595	0000013983	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	824	0003	03	01	30016417	ULTRASONOGRAFO INTERMEDIO	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	6,582,367.00	6,582,367.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078596	0000013043	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	252	0033	02	01	30016377	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL SIN FOTOTERAPIA	04	04010020	040901	150100	2024M08	6	646,200.00	3,877,200.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078597	0000013194	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	157	0006	02	01	30016356	CAMARA CEFALICA LACTANTE	04	04010020	040901	150100	2024M08	2	4,401.00	8,802.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078598	0000013189	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	365	0035	04	02	30016314	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO MEDIANO	04	04010020	040901	150100	2024M08	3	3,047,726.00	9,143,178.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078600	0000013194	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	819	0003	07	01	30016107	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	290,000.00	290,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078638	0000013799	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	819	0001	02	01	30016293	MONITOR DE SIGNOS VITALES EQUIPO QUE PROYECTA EN PANTALLA LOS SIGNOS VITALES	04	04010020	040901	150100	2024M08	33	403,534.00	13,316,622.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078643	0000013901	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	632	0004	03	01	30016362	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS SEIS CAMAS	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	4,960,734.00	4,960,734.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078647	0000013819	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	962	1406	00	01	30021470	LAMPARA QUIRURGICA PARA LA ILUMINACION DEL CAMPO QUIRURGICO	04	04010020	040901	150100	2024M08	4	1,827,241.00	7,308,964.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078649	0000013820	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	632	0004	03	01	30021560	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS (NEONATAL OCHO CAMAS)	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	2,702,143.16	2,702,143.16
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078654	0000013832	[?]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	040901	150100	531	941	0005	03	01	30016414	VENTILADOR DE ADULTO PEDIATRICO NEONATAL	04	04010020	040901	150100	2024M08	1	1,568,001.00	1,568,001.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-132-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA I.

EJEMPLAR DE LA FISCALÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, economicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109 **OLI No.:** 185 / 1812

Nombre del programa o proyecto : **Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche**

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien: Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	SAI: GPO GEN	ESP	DIF	VAR	PREI: ID de Artículo	Descripción	PREI Millenium Control de Compromisos: URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Ppto	Monto autorizado: No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078660	0000012878	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-225	0011	02	01	0016375	COLPOSCOPIO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	576,521.00	576,521.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078692	0000013036	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-941	1058	00	01	0020330	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	926,156.00	2,778,468.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078727	0000012898	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-941	1012	01	01	0018655	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO / NEONATAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	1,705,271.00	1,705,271.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078725	0000012834	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-053	0372	00	01	0017409	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	1,809,281.00	1,809,281.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078739	0000013074	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-616	0976	04	01	0020659	MESA QUIRURGICA UNIVERSAL MECANICO HIDRAULICA (PARA CIRUGIA GENERAL)	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	1,110,648.00	2,221,296.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078765	0000012788	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-053	0364	00	01	0017408	UNIDAD DE ANESTESIA BASICA	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	2,082,133.00	10,410,665.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078768	0000013044	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-497	2093	02	01	0016379	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	04	04010020	049001	150100	2024M08	8	1,426,424.00	11,411,392.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078769	0000012790	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-157	0096	02	01	0016357	CAMARA CEFALICA PREESCOLAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	4,401.00	4,401.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078802	0000012960	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-157	0095	02	01	0016356	CAMARA CEFALICA NEONATAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	14	4,401.00	61,614.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078451	0000012980	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-391	0262	02	01	0019196	ESTUFA DE CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	319,381.00	319,381.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078541	0000012812	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-786	0018	02	01	0019227	REFRIGERADOR CONGELADOR DE 5	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	112,375.00	337,125.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078542	0000013027	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-224	0711	04	01	0019203	CENTRIFUGA DE PISO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	400,627.00	400,627.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078543	0000013047	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-119	0040	04	01	0019197	BAÑO PARA DESCONGELACION	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	172,256.00	172,256.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078540	0000012940	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-492	0925	03	01	0019224	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	114,840.00	574,200.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078627	0000013[illegible]	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-020	0428	03	01	00192[illegible]	AGITADOR ELECTRICO ROTATORIO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	52,200.00	52,200.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078672	0000012939	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-355	0200	04	01	0019193	CONGELADOR RAPIDO DE PLASMA CON CAPACIDAD DE 96 A 576 BOLSAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	145,213.00	145,213.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078757	0000012941	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-672	1006	03	01	0019226	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	229,680.00	229,680.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078758	0000013110	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-020	0302	05	01	0019206	AGITADOR DE PLAQUETAS CON INCUBADORA INCLUIDA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	150,610.00	150,610.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078759	0000013068	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-119	0263	02	01	0019199	BAÑO PARA FLOTACION CON MOVIMIENTO CIRCULAR DE LAS MUESTRAS EN EL AGUA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	49,721.00	99,442.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078777	0000012821	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	521-975	0019	00	01	0021293	ANALIZADOR DE COMPOSICION CORPORAL PARA PACIENTES AMBULATORIOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	919,880.00	2,759,640.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078678	0000013107	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	540-090	0057	00	01	0018596	CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL TIPO II	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	445,468.20	890,936.40

4 de 19

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche**

cifras en pesos

						PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	Municipio Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-CSN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URC	URC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078666	0000012967	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-341	2487	03	01	0001826	MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	12,274,909.00	12,274,909.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078639	0000012830	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	537-461	0037	03	01	0016372	HISTEROSCOPIO PARA QUIROFANO	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	3,301,446.00	9,904,338.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078478	0000012777	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-771	0436	00	01	0020192	REPISA DE 120 CM CONTRA MURO	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	7,931.00	39,655.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078479	0000013076	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-783	0075	00	01	0020195	RIEL PORTAVENOCLISIS	04	04010020	049001	150100	2024M08	113	2,079.00	234,927.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078480	0000013097	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	517-609	5567	00	01	0020106	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (3 CHAROLAS) CALIBRE 12	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	50,187.00	100,374.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078481	0000012776	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2804	00	01	0020185	MESA PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO FRENTE 120 CM FONDO 40 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	11,721.00	35,163.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078482	0000012775	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2744	00	01	0020179	MESA CON FREGADERO DEPOSITO DE HIELO Y BAÑO MARIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	56,936.00	284,680.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078484	0000013098	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	517-609	5663	00	01	0020117	MESA PARA TAJO DE 150 CM CANAL PERIMETRAL Y REFUERZOS TRANSVERSALES PARA MONTAJE DE LA CUBIERTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	29,097.00	29,097.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078487	0000013018	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2630	00	01	0020165	MESA INTEGRAL DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	67,307.00	336,535.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078490	0000013015	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-060	0065	00	01	0020120	ANAQUEL GUARDA COMODOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	8	19,988.00	159,904.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078519	0000012779	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-219	0047	00	01	0020203	DIVAN	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	10,600.00	10,600.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078521	0000012870	7	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2665	00	01	0020191	MESA RIÑON FRENTE 147 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	15,445.00	46,335.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078522	0000012936	7	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-191	0903	00	01	0020140	CARRO PORTAEXPEDIENTES LARGO 105 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	15,001.00	60,004.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078525	0000012869	7	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2813	00	01	0020186	MESA PARA REHIDRATACION	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	14,940.00	14,940.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078526	0000013100	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-249	0113	00	01	0020145	COMODO PARA ADULTOS LARGO 35 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	103	2,797.00	268,091.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078528	0000013099	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-191	0877	00	01	0020137	CARRO PARA MEDICAMENTOS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	18,184.00	36,368.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078529	0000012844	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-191	0862	00	01	0020136	CARRO PARA CURACIONES	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	15,836.00	142,524.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078530	0000012847	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-116	0076	00	01	0020127	BAÑO DE ARTESA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	41,085.00	123,255.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078531	0000012956	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2786	00	01	0020183	MESA MAYO FRENTE 35 CM, PROFUNDIDAD 60 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	43	8,507.00	365,801.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078533	0000012799	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-580	0649	00	01	0020156	LAVABO PARA CIRUJANO	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	67,973.00	271,892.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078535	0000012973	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-191	0887	00	01	0020138	CARRO PARA ROPA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	19,991.00	79,964.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 funcion sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028
No. solicitud de SHCP : 34898

No. de programa o proyecto PREI : 23040002
Cuenta contable PREI: 13350109

OLI No.: 185 / 1812

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUP	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien: Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	SAI: GPO-CEN	ESP	DIF	VAR	PREI: ID de Artículo	Descripción	PREI Millenium Control de Compromisos: URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	Monto autorizado: No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078535	0000012976	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2561	00	01	0020160	MESA INTEGRAL ALTA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	102,966.00	102,966.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078537	0000012850	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-580	0677	00	01	0020159	LAVABO PASTEUR	04	04010020	049001	150100	2024M08	7	23,591.00	165,137.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078539	0000012906	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2539	00	01	0019334	MESA ALTA DE 180 CM CON FREGADERO CENTRAL Y TRAMPA PARA YESO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	78,866.00	78,866.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078540	0000012844	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-457	0259	00	01	0020025	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	18,110.00	36,220.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078579	0000012891	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-247	0118	00	01	0020023	CARRO CAJONERO CUBIERTA FABRICADA EN MADERA CONTRACHAPADA DE PINO	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	15,262.00	45,786.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078583	0000013094	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	1244	00	01	0020031	MESA ALTA DE 150 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	19,718.00	39,436.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078584	0000012792	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	1286	00	01	0020035	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	20,448.00	40,896.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078585	0000012987	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2499	00	01	0019925	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	24,845.00	24,845.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078586	0000013017	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-580	0667	00	01	0020158	LAVABO PASTEUR	04	04010020	049001	150100	2024M08	8	23,591.00	188,728.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078612	0000012782	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-191	0946	00	01	0020549	CARRO PARA ROPA SUCIA CON TAPA Y APERTURA DE PEDAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	50	26,093.00	1,304,650.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078615	0000013075	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2847	00	01	0020189	MESA PUENTE FRENTE 120 CM, FONDO 60 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	23	5,583.00	128,409.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078618	0000012975	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-360	0066	00	01	0020149	ESTANTE GUARDA ESTERIL	04	04010020	049001	150100	2024M08	20	24,228.00	484,560.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078619	0000012795	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-106	0378	00	01	0020125	BANCO GIRATORIO DE ACERO INOXIDABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	34	6,132.00	208,488.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078622	0000012950	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2697	00	01	0020174	MESA INTEGRAL ALTA DE 180 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	12	87,771.00	1,053,252.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078623	0000012851	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2615	00	01	0020166	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	7	101,452.00	710,164.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078624	0000012930	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	1254	00	01	0020033	MESA ALTA DE 180 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	17,520.64	17,520.64
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078625	0000012849	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	1227	00	01	0020029	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	19,579.00	19,579.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078660	0000013054	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-113	0299	00	01	0020120	BANDEJA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	4,472.00	4,472.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078661	0000012935	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	517-609	5835	00	01	0020113	MESA LISA DE 180 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	27,587.00	27,587.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078663	0000012892	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	1232	00	01	0020030	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	15,225.00	45,675.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078666	0000012849	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-544	0061	00	01	0020153	JABONERA DE PEDAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	21,258.00	106,290.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078667	0000012896	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-360	0071	00	01	0020151	ESTANTE GUARDA ESTERIL	04	04010020	049001	150100	2024M08	6	20,677.00	124,062.00

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URC	URC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078668	0000012972	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	517-609	5613	00	01	00020111	MESA USA DE 120 CM CON RESPALDO Y ENTREPAÑO	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	22,676.00	204,084.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078670	0000012793	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	1322	00	01	00020035	MESA BAJA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	18,013.00	18,013.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078694	0000013032	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-635	0168	00	01	00020205	ORINAL PARA VARONES DIMENSIONES GENERALES BASE 10 CM DE DIAMETRO, BOCA 7 CM, ALTURA 25 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	34	1,746.00	59,364.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078695	0000013031	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-123	0266	00	01	00020202	TANQUETA DE ALTURA DIMENSIONES GENERALES FRENTE 40 CM, FONDO 30 CM, ALTURA 25 CM.	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	1,372.00	6,860.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078696	0000012791	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-790	0091	00	01	00020197	PICHON DE ACERO INOXIDABLE DE 500 ML DE CAPACIDAD	04	04010020	049001	150100	2024M08	41	1,034.00	42,394.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078697	0000012800	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-997	0537	00	01	00020148	VITRINA	04	04010020	049001	150100	2024M08	25	9,399.00	234,975.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078698	0000013096	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-143	0748	00	01	00020133	BURO ANCHO 35 CM, FONDO 35 CM, ALTURA 75 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	52	7,871.00	409,292.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078705	0000012843	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-247	0125	00	01	00020024	CARRO DISTRIBUIDOR DE MUESTRAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	24,802.00	74,406.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078712	0000012797	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-352	0171	00	01	00020148	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	88	3,382.00	297,616.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078714	0000013036	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-567	0111	00	01	00020154	LAMPARA DE LUZ	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	26,042.00	104,168.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078716	0000012974	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-354	0113	00	01	00020147	CUBETA DE ACERO INOXIDABLE CON PORTA CUBETA RODABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	63	3,717.00	234,171.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078717	0000012796	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-245	0126	00	01	00020149	COMODO PARA MENORES LARGO 35 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	14	3,384.00	47,376.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078718	0000013055	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-269	0061	00	01	00020142	CEPILLERA PARA USO QUIRURGICO LARGO .5 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	18	4,289.00	77,202.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078745	0000012992	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-635	0173	00	01	00020205	PORTAVENOCLISIS RODABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	48	4,941.00	237,288.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078745	0000013039	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2826	00	01	00020187	MESA PASTEUR FRENTE 60 CM, PROFUNDIDAD 50 CM, ALTURA 100 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	33	8,933.00	294,789.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078747	0000013013	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-619	349	00	01	00020041	MESA PARA BANCO DE SANGRE CON FREGADERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	30,237.00	30,237.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078748	0000012994	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	517-609	5559	00	01	00020135	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL (2 CHAROLAS) CALIBRE 12	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	43,266.00	173,064.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078750	0000012994	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-621	2762	00	01	00020161	MESA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	32,713.00	98,139.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078751	0000012993	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2649	00	01	00020169	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	42,686.00	42,686.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078753	0000012786	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-567	0128	00	01	00020155	LAMPARA DE PIE RODABLE ALTURA VARIABLE, BASE 45 CM.	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	56,026.00	56,026.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078756	0000012995	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-784	0111	00	01	00020142	REPISA ABATIBLE PARA TOMA DE MUESTRAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	3,261.00	6,522.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratacion, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 fracción sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 fracción sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. fracción sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el numero OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche**

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto Autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	ORG GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	UPG	UPG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078778	0000012624	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-191	0934	00	01	0020547	CARRO PARA CURACIONES EN ABS	04	04010020	049001	150100	2024M08	20	63,521.00	1,270,420.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078786	0000012778	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-960	0137	00	01	0020200	VASO DE 140 CM CUBICOS PARA MEDICAMENTOS DIMENSIONES GENERALES	04	04010020	049001	150100	2024M08	20	377.00	7,540.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078788	0000012909	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-810	0239	00	01	0020198	SILLA DE RUEDAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	14,908.00	29,815.60
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078790	0000012868	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-827	2732	00	01	0020178	MESA CARRO ANESTESIOLOGO LARGO 70 CM, FONDO 45 CM, ALTURA 105 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	17,514.00	52,542.00
53103	Equipo médico y de laboratorio	23078792	0000012852	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	519-279	0002	00	01	0020059	DESPACHADOR DE MEDICAMENTOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	42,744.00	85,488.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078497	0000012789	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-791	0803	01	01	0016682	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER (LATERAL)	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	130,676.00	522,704.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078504	0000012828	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-807	0097	02	01	0001212	SELLADORA TERMICA PARA BOLSAS DE ESTERILIZACION	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	359,975.00	359,975.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078505	0000012915	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-892	0023	03	01	0012978	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	104,769.00	104,769.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078507	0000013011	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-231	0161	03	01	0011739	INCUBADORA PARA CONTROLES BIOLOGICOS DE LA ESTERILIZACION CON VAPOR	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	106,812.00	213,624.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078508	0000012926	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-110	0175	02	01	0011655	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	43,081.00	86,162.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078509	0000012889	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-081	0014	02	01	0011536	ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	156,264.00	468,792.00
53107	Equipo médico y de laboratorio	23078512	0000013073	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-621	3175	00	01	0020647	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	32,701.00	130,804.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078515	0000012997	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-621	9276	00	01	0020302	MESA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	26,345.00	52,690.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078554	0000012897	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-786	0034	03	01	0001231	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	8	158,876.00	1,270,608.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078556	0000012820	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-619	0411	03	01	0012046	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	1,561,558.00	6,246,232.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078557	0000013062	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-562	1457	01	01	0001947	LAMPARA DE EXAMINACION CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA OPTICA	04	04010020	049001	150100	2024M08	32	40,448.00	1,294,336.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078558	0000013092	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-341	0409	01	01	0021874	UNIDAD RADIOGRAFICA DE 5 MA CUBIERTA DESPLAZABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	1,868,000.00	1,868,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078559	0000013049	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-328	0161	02	01	0011795	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	444,366.00	2,221,830.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078560	0000013048	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-116	0377	03	01	0001663	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED	04	04010020	049001	150100	2024M08	22	8,906.00	195,932.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078562	0000012840	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-621	2429	01	01	0001594	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACION	04	04010020	049001	150100	2024M08	17	62,612.00	1,064,414.00

ESTIMADO DIA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	UAC	UAC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078571	0000012895	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-108	0303	00	01	0020124	BANCO GIRATORIO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	17	8,566.00	145,622.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078588	0000012905	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-621	2007	01	01	0019750	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	41,134.00	41,134.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078599	0000012785	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	537-835	0028	01	01	0015877	SIERRA PARA CORTAR YESO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	62,335.00	124,670.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078601	0000012827	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-693	0029	02	01	0017177	SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE	04	04010020	049001	150100	2024M08	21	249,313.00	5,235,573.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078602	0000013002	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-641	0082	03	01	0012062	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	101,926.00	407,704.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078603	0000012928	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-562	0005	04	01	0011942	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	589,286.00	2,357,120.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078604	0000012969	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-437	0053	02	01	0011928	INCUBADORA DE TRASLADO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	619,443.00	1,238,886.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078605	0000012791	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-341	2479	03	01	0011823	UNIDAD RADIOLOGICA PORTATIL	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	7,186,517.00	7,186,517.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078606	0000012826	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-632	0044	00	01	0020577	MUEBLE INTEGRAL ALTO DE 150 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	77,749.00	77,749.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078614	0000012910	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-164	3397	00	01	0020208	CAMA CLINICA HOSPITALARIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	17	399,644.00	6,793,948.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078636	0000013004	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-626	0026	01	01	0016772	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO IZQUIERDO	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	78,517.00	392,585.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078637	0000012880	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-791	0100	01	01	0016607	CARRO CAMILLA PARA CADAVERES	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	67,497.46	67,497.46
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078644	0000012921	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	531-941	0972	03	01	0012193	VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	1,980,051.00	17,820,459.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078645	0000012969	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-562	0046	04	01	0011937	LAMPARA DE FOTOTERAPIA LAMPARA DE FOTOTERAPIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	172,933.00	518,799.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078646	0000012841	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-110	0206	02	01	0011656	BASCULA ELECTRONICA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	29,000.00	87,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078650	0000012991	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-964	0017	00	01	0020597	VESTIDOR CON ARMARIO PARA CONSULTORIO	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	79,464.00	238,392.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078652	0000012913	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	513-930	0455	00	01	0020274	BASCULA PESA BEBE TUBULAR TIPO DINAMOMETRO. CAPACIDAD DE CARGA: 20 KG.	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	12,879.00	12,879.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078653	0000012917	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	515-164	3399	00	01	0020209	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE PEDIATRICO	04	04010020	049001	150100	2024M08	11	211,981.00	2,331,791.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078655	0000012691	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	513-621	2876	06	01	0020275	MESA DE 150 CM CON FREGADERO DERECHO Y GUARDA COMPRESORA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	33,034.75	33,034.75
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078684	0000013041	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-679	0013	02	01	0012076	PULCOMETRO	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	19,603.00	98,015.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078685	0000012956	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	531-972	0515	01	01	0011886	LAVADOR DESINFECTOR DE COMODOS DE VAPOR DIRECTO	04	04010020	049001	150100	2024M08	7	417,603.00	2,919,021.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8. y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.

SEMINARIO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-CEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URC	URC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Partid	No. de piezas	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078687	000000312925	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-081	0832	01	01	00011642	SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES	04	040100020	049001	150100	2024M08	1	79,798.00	79,798.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078752	000000312968	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-438	0014	01	01	00011905	CAPAS PROTECTORAS PARA EVITAR CONTAMINACION POR LIQUIDOS CORPORALES	04	040100020	049001	150100	2024M08	6	7,302.00	43,812.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078733	000000312951	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-248	0235	01	01	00011809	EQUIPO DE HEMOFILTRACION PARA TERAPIA RENAL CONTINUA	04	040100020	049001	150100	2024M08	2	936,353.00	1,872,706.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078734	000000312890	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-292	0018	02	01	00011762	FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES	04	040100020	049001	150100	2024M08	10	19,449.00	194,490.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078735	000000312927	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-166	0147	02	01	00011697	CAMA CUNERA RADIOTRANSPARENTE	04	040100020	049001	150100	2024M08	18	225,279.00	4,055,022.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078736	000000312842	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-196	0085	03	01	00011694	CAMA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	04	040100020	049001	150100	2024M08	10	620,658.00	6,206,580.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078737	000000312926	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-081	0836	02	01	00011641	EQUIPO PORTATIL ASPIRADOR PARA SUCCION RAPIDA	04	040100020	049001	150100	2024M08	3	89,438.00	268,314.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078738	000000313090	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-081	0766	02	01	00011640	ASPIRADOR QUIRURGICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE	04	040100020	049001	150100	2024M08	1	126,817.00	126,817.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078773	000000312876	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-612	0474	02	01	00012027	ESTADIMETRO PEDIATRICO	04	040100020	049001	150100	2024M08	2	28,653.00	144,641.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078774	000000313081	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-572	0597	01	01	00011980	LAVADORA ULTRASONICA	04	040100020	049001	150100	2024M08	1	252,631.00	252,631.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078775	000000313001	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-364	0287	03	01	00011951	LAPAROSCOPIA EQUIPO PORTATIL	04	040100020	049001	150100	2024M08	1	5,910,545.29	5,910,545.29
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078776	000000313051	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-562	0709	05	01	00011940	LAMPARA OBSTETRICA	04	040100020	049001	150100	2024M08	2	586,380.00	1,172,760.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078784	000000312912	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	513-113	0402	30	01	00020071	CAMILLA MOVIL PARA TRASLADO DE PACIENTES CAMILLA MECANICA	04	040100020	049001	150100	2024M08	4	192,989.00	771,956.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078785	000000312996	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	513-113	0391	00	01	00020070	CAMILLA NEUMATICA HIDRAULICA CON AJUSTE	04	040100020	049001	150100	2024M08	2	183,084.00	366,168.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078801	000000312787	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	512-626	0287	01	01	00011677	MODULO PARA CONSULTORIO MEDICO DERECHO	04	040100020	049001	150100	2024M08	4	78,517.00	314,068.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078807	000000312951	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-141	0227	04	01	00012190	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO	04	040100020	049001	150100	2024M08	3	1,406,570.00	4,219,710.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078808	000000312916	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-141	0046	01	01	00012188	VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS	04	040100020	049001	150100	2024M08	7	1,392,000.00	9,744,000.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078809	000000312975	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-609	0033	12	01	00012010	MARCAPASO CARDIACO TEMPORAL BIPOLAR	04	040100020	049001	150100	2024M08	1	142,051.00	142,051.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078810	000000312940	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-572	0509	02	01	00011983	LAVADORA DESCONTAMINADORA	04	040100020	049001	150100	2024M08	3	2,153,533.00	6,460,599.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078811	000000312952	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-497	0003	02	01	00011939	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	04	040100020	049001	150100	2024M08	3	609,010.00	1,827,030.00
53301	Equipo médico y de laboratorio	23078812	000000312956	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400015	049001	150100	531-341	0248	01	01	00011978	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN C CON SUBSTRACCION DIGITAL	04	040100020	049001	150100	2024M08	1	13,857,520.00	13,857,520.00

EN ESPERA DE LA APERTURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

						PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos				Monto autorizado		
Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	Municipio/Estado	Ubicación	UR	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URC	URG Ubicación	UR	Centro de Costo	Periodo Portal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078813	0000012965	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	531-292	0258	01	01	0007766	CARDIOTOCOGRAFO	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	182,840.00	548,520.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078814	0000012964	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	531-68	0069	02	01	0001923	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION	04	04070020	049001	150100	2024M08	9	253,916.00	2,285,244.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078659	0000013077	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-609	6255	00	01	0020481	MESA FRIA A HELO FRIA (5 CHAROLAS)	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	37,815.00	151,260.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078474	0000012816	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	7102	00	01	0020603	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	7	54,454.00	108,908.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078479	0000013072	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	7985	00	01	0020644	MESA ISLA ALTA DE 390 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	296,843.00	593,686.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078481	0000012877	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-818	0555	01	01	0007316	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	658,416.00	658,416.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078502	0000012886	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-681	0014	01	01	0012302	PARRILLA PARA USO RUTINARIO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	10,473.69	20,947.38
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078503	0000013046	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-631	0106	01	01	0017299	MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	482,352.00	964,704.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078505	0000012784	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	531-773	0207	01	01	0012096	REFRIGERADOR PARA CADAVERES	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	867,356.00	867,356.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078507	0000012777	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1813	00	01	0020615	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	34,546.00	138,184.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078513	0000012949	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1697	00	01	0020603	MESA ALTA DE 90 CM CON RESPALDO	04	04070020	049001	150100	2024M08	6	14,842.92	89,057.52
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078517	0000012623	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-451	0301	00	01	0020374	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	22,670.00	22,670.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078550	0000012958	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	0059	01	01	0016800	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	41,511.00	83,022.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078553	0000013042	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-787	0066	01	01	290 23 3	REFRIGERADOR PARA BANCO DE SANGRE	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	748,067.00	1,496,134.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078555	0000012963	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-920	0048	01	01	0012206	AGITADOR ELECTRICO DE PLATAFORMA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	101,205.00	101,205.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078561	0000012886	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	531-048	0060	01	01	0001623	ANALIZADOR CLINICO PORTATIL DE SANGRE	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	553,090.63	553,090.63
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078563	0000012866	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1997	00	01	0020645	MESA ISLA ALTA DE 490 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	276,040.56	552,081.12
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078565	0000012672	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1604	00	01	0020620	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	11	43,834.00	482,174.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078586	0000012907	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1701	00	01	0020604	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	12,402.00	24,804.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078600	0000012922	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-119	0911	01	01	0007225	BAÑO CON MOTOR PARA CIRCULAR AGUA EN FORMA CONTINUA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	85,260.00	85,260.10
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078609	0000013070	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1986	00	01	0020617	MESA ALTA DE 150 CM CON RESPALDO, TARJA IZQUIERDA Y PUERTAS ABATIBLES	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	34,641.00	34,641.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078610	0000012990	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	515-619	1937	00	01	0020627	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	38,424.00	885,816.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078642	0000013045	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-255	0010	01	01	0012242	ULTRACONGELADOR VERTICAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	460,324.00	460,324.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078643	0000013089	7]	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073]	04040015	049001	130100	533-224	0662	01	01	0007226	CENTRIFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	342,329.00	1,369,316.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente. con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T123241003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA I.

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien							PREI		PREI Millenium Centro de Compromisos				Monto autorizado		
						Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Fiscal	No. de piezas	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078681	0000012829	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533 893	0041	01	01	30012324	EQUIPO PARA TINCION AUTOMATIZADA DE TEJIDOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	1248,125.00	2,496,250.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078682	0000013003	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-814	0055	01	01	30012305	SELLADOR ELECTRICO PARA TUBOS DE BOLSA DE SANGRE	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	126,849.11	253,698.22
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078683	0000013008	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-342	1351	02	01	30012355	EXTRACTOR DE PLASMA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	59,412.00	178,236.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078689	0000012818	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-619	1959	00	01	30020629	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	28,071.00	56,142.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078693	0000012772	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-619	1675	00	01	30020621	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	7	68,140.00	476,980.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078727	0000013010	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533 477	0228	01	01	30012277	HORNO ELECTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	243,473.00	973,892.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078728	0000012993	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-308	0124	01	01	30012252	DISPENSADOR DE PARAFINA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	157,815.00	157,815.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078729	0000013069	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-274	0446	02	01	30012235	CENTRIFUGA DE MESA PARA OCHO TUBOS, DE 13 X 1 MM.	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	130,537.00	391,611.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078730	0000012836	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-179	0545	01	01	30012226	BANO SIN CIRCULACION DE AGUA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	64,146.00	256,584.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078731	0000013087	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-029	0204	00	01	30012205	AGITADOR ELECTRICO DE BASCULA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	57,202.00	114,404.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078740	0000012863	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-958	0017	00	01	30020589	SILLON DE EXTRACCIONES	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	29,134.00	116,536.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078741	0000012865	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-619	1922	00	01	30020626	MESA ALTA DE 150 CM SIN RESPALDO, TARJA IZQUIERDA Y PUERTAS ABATIBLES. DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 150 CM, PROFUNDIDAD 75 CM, ALTURA A CUBIERTA 90 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	42,374.80	169,499.20
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078744	0000012868	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-619	1924	00	01	30020332	MESA ALTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	8,841.00	8,841.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078770	0000013047	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-786	0026	01	01	30012310	REFRIGERADOR VERTICAL PARA LABORATORIO CAP.	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	111,242.00	111,242.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078771	0000012839	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-746	0108	01	01	30012305	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	937,428.00	937,428.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078772	0000013009	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-351	0106	01	01	30012266	ESTUFA BACTERIOLOGICA DE 75 CM CON DOBLE PUERTA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	409,644.00	409,644.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078780	0000012773	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-619	1972	00	01	30020643	MESA ISLA ALTA DE 300 CM CON GUARDA INFERIOR Y SUPERIOR	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	246,306.12	492,612.24
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078787	0000012551	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	515-451	0097	00	01	30020512	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	22,664.00	22,664.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078803	0000013082	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-787	0181	02	01	30012374	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO INTENSIVO 14 PIES CUBICOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	200,713.00	1806,417.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	23078804	0000012686	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	150100	533-622	0309	02	01	30012294	MICROSCOPIO TRICOCULAR PARA MICROFOTOGRAFIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	202,516.00	202,516.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 fracción sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 fracción sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. fracción sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

FIRMA EN LA ÚLTIMA DE SERVICIOS JURÍDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34890 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio/Estado	Ubicación	UR	Centro de Costo	OPD-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	UPC	UPC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Total	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51901	Equipo médico y de laboratorio	23078805	0000013007	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-224	7750	01	01	00012241	CENTRIFUGA PARA SEPARACION DE CELULAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	208,548.00	208,548.00
51901	Equipo médico y de laboratorio	23078806	0000013023	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	533-224	0737	01	01	00012239	CENTRIFUGA DE PISO CON GABINETE REFRIGERADA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	1,069,055.89	1,069,055.89
51901	Equipo de administración	23078549	0000012802	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	529-749	0053	00	01	00018095	PULIDORA LAVADORA PISOS BIFASICA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	93,139.00	279,417.00
51901	Equipo de administración	23078765	0000013086	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	529-915	0013	00	01	00017406	LAVADORA Y PULIDORA	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	123,146.00	369,438.00
51901	Equipo de administración	23078800	0000012836	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	529-749	0103	00	01	00018095	PULIDORA LAVADORA DE PISOS BIFASICA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	95,298.00	190,596.00
51901	Equipo de administración	23078492	0000012502	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-750	0174	00	01	00018057	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 17 LITROS COLOR AZUL PIZARRA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	10,946.00	10,946.00
51901	Equipo de administración	23078495	0000012984	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-681	0633	00	01	00018996	HORNO MICRO HONDAS 1.9 PIES CUBICOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	10,222.00	10,222.00
51901	Equipo de administración	23078494	0000013027	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-736	0435	00	01	00018964	BATIDORA ELECTRICA DE PISO, CUERPO EXTERIOR DE FIERRO FUNDIDO, MOTOR DE 3/4 DE HP	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	40,344.73	40,344.73
51901	Equipo de administración	23078496	0000012809	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-130	0297	00	01	00018953	BASCULA AUTOMATICA, DE MESA, CAPACIDAD DE 12.5 KILOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	9,566.00	9,566.00
51901	Equipo de administración	23078496	0000012854	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-750	0169	00	01	00018939	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 9.5 LITROS	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	9,374.00	28,122.00
51901	Equipo de administración	23078543	0000012814	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-782	1632	00	01	00019064	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO, 10 PIES CUBICOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	35,960.00	35,960.00
51901	Equipo de administración	23078548	0000012862	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-750	0258	00	01	00019059	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 4 LITROS COLOR PALO DE ROSA	04	04010020	049001	150100	2024M08	6	8,298.00	49,788.00
51901	Equipo de administración	23078547	0000013112	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-750	0227	00	01	00019056	RECIPIENTE TERMICO PARA BEBIDAS, CAPACIDAD DE 18.0 LITROS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	8,728.00	8,728.00
51901	Equipo de administración	23078548	0000012855	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	521-153	0163	00	01	00018967	CAFETERA PARA AMERICANO PARA 48 TAZAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	19,229.00	19,229.00
51901	Equipo de administración	23078550	0000012810	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-750	0199	00	01	00019053	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 47 LITROS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	10,503.00	21,006.00
51901	Equipo de administración	23078892	0000013066	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-680	0348	00	01	00019014	LICUADORA INDUSTRIAL 12 LITROS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	35,715.00	71,430.00
51901	Equipo de administración	23078515	0000012805	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-333	0042	00	01	00018913	EMPLALLADORA DE MESA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	11,538.00	23,076.00
51901	Equipo de administración	23078628	0000012871	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-782	1692	00	01	00019070	REFRIGERADOR VERTICAL 20 PIES CUBICOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	81,530.00	163,060.00
51901	Equipo de administración	23078629	0000012908	71		Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-782	1686	00	01	00019069	REFRIGERADOR VERTICAL 2 PUERTAS CON CAPACIDAD DE 36 PIES	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	81,001.00	162,002.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069112324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812

No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche**

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien								SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos				Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Art.culo	Descripción	UPC	UPC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51901	Equipo de administración	23078630	0000012985	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-740	0066	00	01	0019040	PROCESADOR DE ALIMENTOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	74,081.00	74,081.00
51901	Equipo de administración	23078637	0000012904	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-130	0295	00	01	0018904	BASCULA ELECTRONICA CON CAPACIDAD DE 50 KG	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	15,566.00	15,566.00
51901	Equipo de administración	23078634	0000012958	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-539	0052	01	01	0018521	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	04	04010020	049001	150100	2024M08	19	12,552.00	213,384.00
51901	Equipo de administración	23078673	0000012964	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-750	0205	00	01	0019054	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 11 LITROS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	9,483.00	18,966.00
51901	Equipo de administración	23078674	0000012963	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-750	0187	00	01	0019052	RECIPIENTE TERMICO PARA ALIMENTOS A GRANEL CAPACIDAD DE 22 LITROS CON TAPA EN DOS CUERPOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	11,185.00	11,185.00
51901	Equipo de administración	23078675	0000012953	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-695	0071	00	01	0019044	PELADORA DE VERDURAS MOTOR DE 1/2 HP	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	65,975.00	65,975.00
51901	Equipo de administración	23077675	0000013025	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-603	0427	00	01	0019027	MARMITA DE VOLTEO CAPACIDAD DE 75 LITROS (20 GALONES)	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	278,138.59	556,277.18
51901	Equipo de administración	23078677	0000013051	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-175	0365	00	01	0018970	CARRO TERMO PORTA CHAROLAS COLOR PALO DE ROSA	04	04010020	049001	150100	2024M08	6	171,315.00	1027,890.00
51901	Equipo de administración	23078678	0000012981	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-873	0757	00	01	0019035	OLLA DE PRESION, CAPACIDAD DE 21 LITROS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	9,110.00	18,220.00
51901	Equipo de administración	23078720	0000012924	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-771	0164	00	01	0018965	ESTUFON DOBLE DE GAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	68,961.00	68,961.00
51901	Equipo de administración	23078762	0000013049	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-782	1627	00	01	0019063	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO 15 PIES CUBICOS CUERPO DE LAMINA DE ACERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	34,513.00	34,513.00
51901	Equipo de administración	23078761	0000012859	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-774	0162	00	01	0019050	PURIFICADOR DE AGUA (DE LAMPARA ULTRAVIOLETA)	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	71,274.00	71,274.00
51901	Equipo de administración	23078736	0000012947	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-782	1636	00	01	0019062	REFRIGERADOR TIPO DOMESTICO (FRIGOBAR) 4.0 PIES CUBICOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	31,975.00	31,975.00
51901	Equipo de administración	23078797	0000012858	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-773	0375	00	01	0018937	CARRO TRANSPORTADOR ABIERTO DE ALIMENTOS A GRANEL COLOR AZUL REJARRA	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	24,263.00	97,052.00
51901	Equipo de administración	23078796	0000013021	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	523-136	0376	00	01	0018958	BATIDORA ELECTRICA DE MESA, CUERPO EXTERIOR DE FIERRO FUNDIDO, MOTOR DE 1/3 DE HP	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	30,596.00	30,596.00
51901	Equipo de administración	23078688	0000013079	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	519-630	3515	00	01	0020586	MESA RECTANGULAR PARA COMPUTADORA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	9,826.00	9,826.00
51901	Equipo de administración	23078710	0000012813	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	519-663	1847	01	01	0019739	PIZARRON	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	4,826.00	4,826.00
51901	Equipo de administración	23078782	0000013039	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	519-159	0194	00	01	0020593	CASILLERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	129	17,999.00	2,321,871.00
51901	Equipo de administración	23078477	0000012864	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	511-339	1437	00	01	0020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 180 CM.	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	13,195.00	26,390.00
51901	Equipo de administración	23078486	0000012932	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073	04040015	049001	130100	517-266	0204	00	01	0020687	CARRO PARA CHAROLAS EN AUTOSERVICIO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	28,689.00	57,378.00

LLENAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Mainam Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Mainam Control de Compromisos					Monto Autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UR	Centro de Costo	GPO-CEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URC	URC Ubicación	UR	Centro de Costo	Periodo Poliza	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51901	Equipo de administración	23078488	0000012979	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-695	1974	00	01	0020069	PIZARRON	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	2,140.00	6,420.00
51901	Equipo de administración	23078523	0000013014	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	517-609	5515	00	01	0020101	MESA CON RESPALDO Y DOBLE FREGADERO DERECHO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	28,248.00	28,248.00
51901	Equipo de administración	23078524	0000012945	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-478	0113	00	01	0001986	CARRETILLA PORTABULTOS	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	7,795.00	23,385.00
51901	Equipo de administración	23078527	0000013096	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-256	0226	00	01	0020088	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	17,069.00	34,138.00
51901	Equipo de administración	23078532	0000012861	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-709	0345	00	01	0019980	BANCO ALTO	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	4,066.00	16,264.00
51901	Equipo de administración	23078548	0000012899	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-333	1304	00	01	0019992	ESCRITORIO MODULAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	4	29,215.00	116,860.00
51901	Equipo de administración	23078572	0000012896	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-353	1275	00	01	0019989	ESCRITORIO MODULAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	27,514.00	27,514.00
51901	Equipo de administración	23078573	0000012960	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-694	1907	00	01	0020070	PIZARRON	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	6,172.00	55,548.00
51901	Equipo de administración	23078576	0000013019	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-630	5401	00	01	0020062	MESA DE TRABAJO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	19,267.00	38,534.00
51901	Equipo de administración	23078578	0000012982	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-451	0761	00	01	0019996	GABINETE UNIVERSAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	8	20,102.00	160,816.00
51901	Equipo de administración	23078582	0000012971	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	517-501	0116	00	01	0020093	DEPOSITO DE PAN	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	25,946.00	25,946.00
51901	Equipo de administración	23078646	0000013020	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-610	0381	00	01	0020076	SILLA TIPO BOUNCER	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	17,679.00	35,358.00
51901	Equipo de administración	23078617	0000012846	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	517-609	5572	00	01	0020107	MESA FRIA A HIELO MOVIL (3 CHAROLAS)	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	43,646.00	43,646.00
51901	Equipo de administración	23078620	0000013004	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-272	0022	00	01	0020092	COLGADOR PARA UTENSILIOS DE COCINA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	11,114.00	11,114.00
51901	Equipo de administración	23078621	0000012933	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-256	0213	00	01	0020086	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLAS PARA ALIMENTOS LARGO 135 CM. ANCHO 60 CM.	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	39,618.00	39,618.00
51901	Equipo de administración	23078556	0000012837	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-695	2013	00	01	0020073	PIZARRON	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	9,437.00	9,437.00
51901	Equipo de administración	23078557	0000015104	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	517-515	0059	00	01	0020060	ESCALERA	04	04010020	049001	150100	2024M08	15	6,587.00	98,805.00
51901	Equipo de administración	23078558	0000012981	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-319	1058	00	01	0019990	ESCRITORIO MODULAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	25,288.00	126,440.00
51901	Equipo de administración	23078562	0000012807	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-268	0282	00	01	0019984	CREDENZA	04	04010020	049001	150100	2024M08	13	20,700.00	269,100.00
51901	Equipo de administración	23078564	0000012803	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-695	2004	00	01	0020072	PIZARRON	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	6,814.00	90,564.00
51901	Equipo de administración	23078655	0000012893	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	517-013	0087	00	01	0020084	ALACENA	04	04010020	049001	150100	2024M08	16	9,223.00	147,568.00
51901	Equipo de administración	23078659	0000013078	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-339	1408	00	01	0020543	ESCRITORIO MODULAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	49,515.00	49,515.00
51901	Equipo de administración	23078699	0000012934	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	517-603	5506	00	01	0020100	MESA DE 360 CM CON DOBLE FREGADERO CENTRAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	63,218.00	63,218.00
51901	Equipo de administración	23078703	0000013053	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	511-790	0227	00	01	0020058	PORTAROTAFOLIO CON PIZARRON	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	8,329.00	8,329.00
51901	Equipo de administración	23078715	0000012804	7	Hosp Mater Infantil de 38 camas	0731	04040015	049001	150100	519-630	5427	00	01	0020064	MESA INFANTIL PARA PREESCOLAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	10,161.00	10,161.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA I.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8. y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812

No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID del Artículo	Descripción	UPC	UPC Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Patal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51901	Equipo de administración	230787429	0000012815	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	517-359	1422	00	01	00020592	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150 CM	04	04010020	04900I	150100	2024M08	29	20,233.00	586,757.00
51901	Equipo de administración	230787704	0000012860	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	517-609	0755	01	01	00019744	MESA DE 230 CM CON RESPALDO Y DOBLE FREGADERO CENTRAL PARA GILAS. DESCRIPCION TECNICA	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	40,357.00	40,357.00
51901	Equipo de administración	230787726	0000013685	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	517-609	0764	01	01	00016957	MESA PARA COMEDOR	04	04010020	04900I	150100	2024M08	10	13,325.00	133,250.00
51901	Equipo de administración	230787767	0000013684	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	517-609	1139	01	01	00016947	MESA CALIENTE DE 150 CM	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	54,992.00	54,992.00
53201	Instrumental médico y de laboratorio	230786411	0000012917	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	537-052	0016	01	01	00017794	AMNIOSCOPIO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	258,219.00	258,219.00
51101	Mobiliario	230786649	0000013071	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	519-810	0413	00	01	00020633	SILLA ALTA INFANTIL DE POLIPROPILENO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	6	25,427.00	152,562.00
51101	Mobiliario	230787781	0000012874	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	519-033	0077	00	01	00020580	APARCADOR DE BICICLETAS EN ESPIRAL	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	43,338.00	43,338.00
51101	Mobiliario	230786473	0000012914	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-814	0405	00	01	00020556	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECANISMO DE CONTACTO PERMANENTE Y ARO REPOSA PIES	04	04010020	04900I	150100	2024M08	36	10,292.00	370,512.00
51101	Mobiliario	230786475	0000012873	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-814	0354	00	01	00020559	SILLA FIJA DE RESPALDO BAJO BASE DE TRINEO TAPIZADA EN TELA	04	04010020	04900I	150100	2024M08	107	5,934.00	634,938.00
51101	Mobiliario	230786485	0000013056	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	519-865	0105	00	01	00020579	TABLERO DE CORCHO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	21	3,797.00	79,737.00
51101	Mobiliario	230786485	0000013069	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-836	0496	00	01	00020574	SILLA GIRATORIA	04	04010020	04900I	150100	2024M08	4	11,648.00	46,592.00
51101	Mobiliario	230786489	0000012978	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	519-104	0574	00	01	00020512	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORIO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	11	7,863.00	86,493.00
51101	Mobiliario	230786510	0000013037	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-672	0231	00	01	00020542	MODULO EN L PARA CONSULTORIO CON LATERAL DERECHO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	31,897.00	31,897.00
51101	Mobiliario	230785514	0000012780	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-836	0536	00	01	00020415	SILLON FIJO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	2	8,718.00	17,436.00
51101	Mobiliario	230785516	0000012781	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-814	0558	00	01	00020417	SILLON GIRATORIO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	4	7,011.00	28,044.00
51101	Mobiliario	230785518	0000013035	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-836	0566	00	01	00020418	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO BAJO, TAPIZADO EN TELA, CON PISTON NEUMATICO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	5,076.16	5,076.16
51101	Mobiliario	230786520	0000012870	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-836	0514	00	01	00020417	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARES, TAPIZADO EN TELA LARGO 150 CM, FONDO 85 CM, ALTURA 75 CM, CAPACIDAD DE CARGA 175 KG	04	04010020	04900I	150100	2024M08	2	13,197.00	26,394.00
51101	Mobiliario	230785514	0000012831	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	517-063	0186	00	01	00020685	ANAQUEL PARA GILAS	04	04010020	04900I	150100	2024M08	3	26,693.00	80,079.00
51101	Mobiliario	230785584	0000012955	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-465	0024	00	01	00020582	GUARDA INFERIOR DE 120 CM	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	23,236.00	23,236.00
51101	Mobiliario	230785568	0000013054	7I	Hosp Mater Infantil de 38 cama	073I	040400I5	04900I	130100	511-836	0521	00	01	00020416	SILLON FIJO DE RESPALDO ALTO	04	04010020	04900I	150100	2024M08	1	5,462.44	5,462.44

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Presupuestal	No. de Bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51101	Mobiliario	23078569	0000012823	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-814	0379	00	01	0020412	SILLA APILABLE CON TAPIZ DE TELA Y ESTRUCTURA DE TRINEO	04	04010020	049001	150100	2024M08	36	6,301.00	226,836.00
51101	Mobiliario	23078570	0000012954	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-263	0355	00	01	0020410	MODULO ESCRITORIO ALTO SUSTENTABLE PARA 1 LUGAR CORREDERAS (CAVETAS Y CAJONES) CON SISTEMA DE BALEROS DE PRECISION FRENTE 161 CM, FONDO 83.5 CM, ALTURA 150 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	76,024.00	152,048.00
51101	Mobiliario	23078574	0000012993	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-883	0356	00	01	0020025	TARJETERO SENCILLO PARA TARJETAS DE 7.62 X 12.70 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	3,606.00	3,606.00
51101	Mobiliario	23078575	0000013808	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-836	0471	00	01	0020012	SILLON FIJO DE RESPALDO ALTO BASE DE TRINEO.	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	7,935.00	15,870.00
51101	Mobiliario	23078577	0000013701	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	379-104	0639	00	01	0020048	BANCA EN RECADERA	04	04010020	049001	150100	2024M08	8	7,186.00	57,488.00
51101	Mobiliario	23078580	0000012944	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-026	0617	00	01	0019978	ANAQUEL FIJO	04	04010020	049001	150100	2024M08	28	34,910.00	1,012,390.00
51101	Mobiliario	23078581	0000012970	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-873	0151	00	01	0020082	TARIMA	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	11,306.00	22,612.00
51101	Mobiliario	23078587	0000013705	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-873	0151	00	01	0020061	TARIMA	04	04010020	049001	150100	2024M08	39	6,741.00	262,899.00
51101	Mobiliario	23078583	0000012934	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-622	0194	00	01	0019699	MODULO DE ATENCION	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	280,539.00	280,539.00
51101	Mobiliario	23078607	0000013080	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-465	0039	00	01	0020588	GUARDA INFERIOR DE 150 CM.	04	04010020	049001	150100	2024M08	29	31,097.00	901,813.00
51101	Mobiliario	23078611	0000013006	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-814	0382	00	01	0020554	SILLA GIRATORIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	81	9,609.00	778,329.00
51101	Mobiliario	23078613	0000013033	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	1023	00	01	0020389	ARCHIVERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	26,986.00	53,972.00
51101	Mobiliario	23078624	0000013053	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-836	0605	00	01	0020615	SILLON GIRATORIO	04	04010020	049001	150100	2024M08	47	10,789.00	507,083.00
51101	Mobiliario	23078633	0000012837	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	514-160	0014	00	01	0018440	CARRO PARA SUPERMERCADO	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	27,983.00	139,915.00
51101	Mobiliario	23078651	0000012783	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-616	1476	00	01	0020559	MESA CIRCULAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	29,926.00	89,778.00
51101	Mobiliario	23078659	0000012977	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	379-104	0641	00	01	0020049	BANCA EN TANDEM	04	04010020	049001	150100	2024M08	28	21,124.00	591,472.00
51101	Mobiliario	23078693	0000012900	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-622	0228	00	01	0020035	MODULO ESCRITORIO AUTOSUSTENTABLE PARA DOS LUGARES	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	59,982.00	119,964.00
51101	Mobiliario	23078697	0000012942	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	0975	00	01	0019970	ARCHIVERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	16,127.00	32,254.00
51101	Mobiliario	23078699	0000013038	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-619	1483	00	01	0020561	MESA DE CENTRO EN MDP	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	21,400.00	21,400.00
51101	Mobiliario	23078700	0000012989	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	0968	00	01	0019977	ARCHIVERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	22	28,209.00	620,598.00
51101	Mobiliario	23078701	0000013057	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-100	0376	00	01	0020057	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA HUMEDA ACABADOS ACERO INOXIDABLE	04	04010020	049001	150100	2024M08	5	35,616.00	178,080.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028
No. solicitud de SHCP : 34898
No. de programa o proyecto PREI : 23040002
Cuenta contable PREI: 13350109
OLI No.: 185 / 1812

Nombre del programa o proyecto : **Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche**

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bien: Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	SAI: GPO-GEN	ESP	DIF	VAP	PREI: ID de Artículo	Descripción	PREI Milenium Control de Compromisos: URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Ppto	Monto autorizado: No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
51101	Mobiliario	23078702	0000013023	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-619	1361	00	01	0070003	MESA PARA SALA DE USOS MULTIPLES	04	04010020	049001	150100	2024M08	13	14,900.00	193,700.00
51101	Mobiliario	23078706	0000013029	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	0492	00	01	0019976	ANAQUEL ESQUELETO	04	04010020	049001	150100	2024M08	32	22,760.00	728,320.00
51101	Mobiliario	23078707	0000013102	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	519-104	0568	00	01	0020051	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS CAPACIDAD DE CARGA 150 KG	04	04010020	049001	150100	2024M08	12	7,316.00	87,792.00
51101	Mobiliario	23078708	0000013028	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	0952	00	01	0019369	ARCHIVERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	14	19,940.00	279,160.00
51101	Mobiliario	23078703	0000012857	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-836	0458	00	01	0020010	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	12,932.00	25,864.00
51101	Mobiliario	23078711	0000012929	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-683	0529	00	01	0020017	TARJETERO DOBLE PARA TARJETAS DE 7.62 X 12.70 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	7,103.00	7,103.00
51101	Mobiliario	23078713	0000012938	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-814	0364	00	01	0070009	SILLA GIRATORIA	04	04010020	049001	150100	2024M08	9	8,338.00	75,042.00
51101	Mobiliario	23078746	0000013403	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	519-160	0359	00	01	0020055	CARRO DE ASEO	04	04010020	049001	150100	2024M08	16	5,656.00	90,496.00
51101	Mobiliario	23078749	0000012943	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	1007	00	01	0019973	ARCHIVERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	20	19,079.00	381,580.00
51101	Mobiliario	23078757	0000013062	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-679	1331	00	01	0019990	MESA CIRCULAR	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	13,068.56	13,068.56
51101	Mobiliario	23078754	0000012990	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-026	0501	00	01	0019377	ANAQUEL FIJO	04	04010020	049001	150100	2024M08	107	29,308.00	3,135,956.00
51101	Mobiliario	23078755	0000012801	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	519-104	0551	00	01	0070050	BANCA EN TANDEM	04	04010020	049001	150100	2024M08	42	23,794.00	999,348.00
51101	Mobiliario	23078779	0000012969	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-619	1457	00	01	0020545	MESA DE APOYO LATERAL EN MDP	04	04010020	049001	150100	2024M08	3	14,635.00	43,905.00
51101	Mobiliario	23078783	0000012867	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-814	0448	00	01	0020811	SILLA SECRETARIAL	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	3,608.00	7,216.00
51101	Mobiliario	23078785	0000012937	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	519-650	5462	00	01	0020068	MESA PARA DIBUJO (RESTIRADOR) 150 CM	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	7,871.00	7,871.00
51101	Mobiliario	23078791	0000012983	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-836	0484	00	01	0020015	SILLON FIJO	04	04010020	049001	150100	2024M08	55	9,578.00	526,790.00
51101	Mobiliario	23078793	0000012802	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	519-650	5394	00	01	0020061	MESA LISA PARA DOBLAR ROPA DE LAMINA DE ACERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	19,134.00	19,134.00
51101	Mobiliario	23078794	0000012985	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	511-076	0966	00	01	0019369	ARCHIVERO	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	29,574.00	59,148.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	23078631	0000013065	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-481	0583	00	01	0018993	HORNO INDUSTRIAL A GAS DE DOS SECCIONES	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	81,197.00	81,197.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	23078796	0000013109	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	523-370	0137	00	01	0018982	ESTUFA UNIVERSAL DE GAS CON 4 QUEMADORES	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	21,375.00	21,375.00
56201	Maquinaria y equipo industrial	23078763	0000013059	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	529-123	0190	00	01	0018551	BASCULA MECANICA DE PLATAFORMA	04	04010020	049001	150100	2024M08	1	20,167.00	20,167.00
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	23078724	0000012835	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	529-622	0022	00	01	0017505	MENSAJERO ELECTRONICO PARA USO INTERIOR	04	04010020	049001	150100	2024M08	2	18,928.00	37,856.00
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	23078764	0000012801	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	04040015	049001	130100	529-803	0055	00	01	0017560	REPRODUCTOR DE DVD Y MP3	04	04010020	049001	150100	2024M08	7	3,325.72	23,280.04

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2024

Clave de cartera SHCP : 1212U000028 **No. de programa o proyecto PREI :** 23040002 **OLI No.:** 185 / 1812
No. solicitud de SHCP : 34898 **Cuenta contable PREI:** 13350109

Nombre del programa o proyecto : Construcción, Remodelación y Equipamiento del Hospital Materno Infantil de 38 camas (Hospital del niño y la mujer) en Ciudad del Carmen, Campeche

cifras en pesos

Clave CGC	Nombre de clave CGC	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Millenium Presupuesto del Destino del Bien				SAI				PREI		PREI Millenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio/Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAP	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Petal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	23078721	0000015708	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400115	049001	130100	522-660	0159	00	01	0018705	PANTALLA LCD 40"	04	040100201	049001	150100	2024M08	12	47,857.00	574,284.00
56701	Herramientas y maquinas herramienta	23078633	0000013106	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400115	049001	130100	527-686	0148	00	01	0018580	RATIN HIDRAULICO	04	040100201	049001	150100	2024M08	1	212,461.00	212,461.00
56701	Herramientas y maquinas herramienta	23078723	0000012883	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400115	049001	130100	527-678	0100	00	01	0018547	TORNILLO DE BANCO GIRATORIO CON MORDAZA DE 6 PULG	04	040100201	049001	130100	2024M08	1	14,234.00	14,234.00
56701	Herramientas y maquinas herramienta	23078799	0000012884	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400115	049001	130100	527-398	0150	00	01	0018545	ESMERIL ELECTRICO DE BANCO	04	040100201	049001	150100	2024M08	1	17,765.00	17,765.00
57301	Camaras fotograficas y de video	23078767	0000015060	71	Hosp Mater Infantil de 38 cama	0731	040400115	049001	130100	525-180	0703	00	01	0018952	CAMARA FOTOGRAFICA DE 10.2 MEGAPIXELES	04	040100201	049001	150100	2024M08	1	41,490.00	41,490.00
TOTAL:																					2,869	145,853,755.57	343,615,361.31

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR069-T-123-2024
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA I.

ANEXO 3 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Mtro. Juan Alberto Basto Padilla
Ingeniero Biomédico E1
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: AV. Maria Lavalle Urbina Numero 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco de Campeche
RFC: BAPJ8710175F5
CURPBAPJ871017HYNSDN08
Correo electrónico institucional: juan.bastop@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 9818112909

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que actuara en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Mtro. Juan Alberto Basto Padilla
Ingeniero Biomédico E1

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/353/ADQ/2024/168

ANEXO 4 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).
(AFIANZADORA O ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: _________. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
DOMICILIO: ________________.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _______(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)
BENEFICIARIA:
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: ___________________________________.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ______________. (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ___________________________.
RFC: _________.
DOMICILIO: __________________________. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)
DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: __________________. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")
MONTO AFIANZADO: ___________ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: ______________________________.
FECHA DE EXPEDICIÓN: ___________________.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: ____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO).
SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.
SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": ________________.
OBJETO: ______________________________.
MONTO DEL CONTRATO: ___________ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: ___________________________.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: ________________.
TIPO: _______________ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _______________ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE __________________ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL __ % (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ___% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1.3 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.
OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:
1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación y procedimiento de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/SSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 5 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
ANEXO TÉCNICO.

GOBIERNO DE MÉXICO — IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS

Las características y especificaciones técnicas incluyendo consumibles y accesorios de los bienes objeto del presente requerimiento de compra, se encuentran debidamente descritos en el Anexo No. 1 "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes" y corresponde a las "Cédulas de Descripción de Artículo" las cuales forman parte del Anexo No. 1, y cuya descripción deberán cumplir los bienes ofertados por los licitantes.

De igual forma, se deberán considerar los requisitos contenidos en el Anexo No. 3 "Requisitos para los bienes."

El presente procedimiento se integra de 41 partidas, como se muestra a continuación:

No.	SAI	PREI	DESCRIPCIÓN	CANT	MARCA	MODELO	ORIGEN	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NUM DEL CERTIFICADO DE CALIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE
1	531.3 28.01 81.02 01	11795	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL.	3							
2	531.3 40.02 35.01 01	11809	EQUIPO PARA TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL CONTINUO (CRRT).	2							
3	531.4 97.00 53.02. 01	11928	INCUBADORA DE TRASLADO	2							
4	531.4 97.20 83.02. 01	11929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	3							
5	531.5 62.07 07.03 01	11940	LAMPARA OBSTETRICA. (LED).	2							
6	531.5 62.09 05.04. 01	11942	LAMPARA QUIRURGICA PORTATIL PARA EMERGENCIA DE LED.	4							
7	531.5 64.02 67.03 01	11951	LAPAROSCOPIA, EQUIPO PARA.	1							
8	531.6 19.04 11.03 01	12046	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.	4							
9	531.9 41.00 48.01 01	12188	VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS.	7							
10	531.9 41.02 79.04 01	12190	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO.	3							
11	531.9 41.09 72.03 01	12193	VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO.	9							
12	533.6 31.01 06.01 01	12299	MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA	2							
13	533.7 46.01 08.01	12305	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS.	1							

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realize sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

	01										
14	533 8 19.05 55 01 01	12316	UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDOS EN PARAFINA	1							
15	533.8 60 00 41.01. 01	12324	EQUIPO PARA TINCION AUTOMATIZADA DE TEJIDOS.	2							
16	531.1 91.03 91.03. 01	16314	CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO.	13							
17	531 3 85 08 35 04. 01	16345	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO (MEDIANO CON CAPACIDAD UTIL DE 280 A 350 LITROS)	3							
18	531 6 32.05 54.03 01	16359	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS (CUATRO CAMAS)	1							
19	531.6 32.05 54 03. 01	16362	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS (SEIS CAMAS)	1							
20	531.2 25.00 11 02 01	16375	COLPOSCOPIO	1							
21	531 2 52.00 33.02 01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (SIN FOTOTERAPIA)	6							
22	531 2 52 00 33 02 01	16378	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (CON FOTOTERAPIA)	7							
23	531.4 97 20 83 02 01	16379	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO (CUNA DE CALOR RADIANTE)	8							
24	531.6 19 04 03.02. 01	16398	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	33							
25	531.6 19.04 03.02. 01	16400	MONITOR DE SIGNOS VITALES (DE TERAPIA INTENSIVA)	2							
26	531.9 41.09 80 03. 01	16414	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO - NEONATAL	1							
27	531.0 53.03 64 00 01	17408	ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE	5							
28	531.0 53 03 72.00. 01	17409	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE	1							
29	531 9 41 10 12 01 01	18655	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO / NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL.	1							
30	531.3 85 11 14.02. 01	19190	ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO PARA LABORATORIO	2							
31	531 9 41.10 58.00. 01	20530	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL.	3							
32	531-619 0 403.0 2.01	21167	MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE).	1							
33	531.5 62.14 96 00 01	21303	LAMPARA QUIRURGICA PARA LA ILUMINACION DEL SITIO QUIRURGICO	4							
34	531.6 32.05 54 03. 01	21585	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS (NEONATAL OCHO CAMAS)	1							
										SUBTOTAL	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO — IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

IVA	
TOTAL	
EL IMPORTE TOTAL DEBERÁ SER POR ESCRITO TAMBIÉN	

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" interesado, deberá cotizar la cantidad total por partida de la presente solicitud.

La falta de esta condición en la propuesta motivará su desechamiento.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

- **Registro Sanitario**

Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del Anexo No. 3 "Requisitos de los bienes", se deberá de integrar el Registro Sanitario vigente al momento de presentar la propuesta técnica, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el apartadp Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar de los Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 6 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO ASOCIADO A OBRA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE 38 CAMAS (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) EN CIUDAD DEL CARMEN ETAPA 1- ETAPA 1

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO O COMUNICADO DE RESULTADOS Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DEL 2024.**

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **LA ENTREGA DE LOS** BIENES SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", 45 DÍAS NATURALES, LOS CUALES SERÁN CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA NOTIFICACIÓN DEL ANEXO 4 "ORDEN DE SUMINISTRO" QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL LICITANTE ADJUDICADO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO A CONTINUACIÓN:
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CIUDAD DEL CARMEN, AV. CENTRAL HÉROES DE NACOZARI, C.P. 24157 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS **EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O** INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 DÍAS NATURALES** PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA.
"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A REALIZAR LA **ENTREGA LOS BIENES** ACORDES A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.
PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE UTILIZARÁ EL CRITERIO INDICADO A CONTINUACIÓN: **BINARIO.**

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y ANEXOS, TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SÓLO SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO.

ASIMISMO, SE JUSTIFICA EL CRITERIO EN APEGO AL ARTÍCULO 51 DEL RLAASSP, SIENDO QUE LA CONVOCANTE NO REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES **DE LOS BIENES** A CONTRATAR PORQUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADOS EN EL MERCADO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE CONSIDERA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ES EL PRECIO MÁS BAJO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LA LAASSP EN SU PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36, NOS INDICA QUE LOS ÚNICOS CASOS EN LOS CUALES NO SE PUEDE UTILIZAR EL MÉTODO BINARIO, ES CUANDO LA CONTRATACIÓN CONLLEVE EL USO DE CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLOGÍA, PARA TALES CASOS, SE UTILIZARA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES O DE COSTO BENEFICIO, SIN EMBARGO, PARA EL CASO CONCRETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO APLICA.

PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS, SE PROCEDERÁ AL ANÁLISIS INTEGRAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. SE CORROBORARÁ LA INCLUSIÓN Y LEGIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE, REMITIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, SOLICITADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, CUANDO ALGÚN DOCUMENTO SEA ILEGIBLE O INCOMPLETO, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO.
2. SE VERIFICARÁ LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE, LA CUAL DEBERÁ SER LEGIBLE, AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, CONFORME A LO PRECISADO EN EL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS" (ANEXO 2) EN EL QUE EL LICITANTE DEBERÁ PUNTUALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL ARTÍCULO Y COMPONENTES QUE OFERTE, CON PRECISIÓN Y CLARIDAD. NO SE CONSIDERARÁ VALIDA EN ESTOS CASOS, LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRA DE LA ESPECIFICACIÓN O REQUISITO ESTABLECIDO, SOBRE TODO CUANDO LA ESPECIFICACIÓN Y/O REQUISITO DEL ARTÍCULO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PERMITA ALGUNA OPCIÓN, CONCEPTOS DE MAYOR O MENOR O UBICACIÓN DENTRO DE UN RANGO O CANTIDADES PUNTUALES AL QUE CORRESPONDE SU OFERTA, NO SIENDO VÁLIDO O CONSIDERADO ESTE REQUISITO COMO CUMPLIDO, CON LA SIMPLE REFERENCIA DE CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO, SIN QUE SE DETALLE LA ESPECIFICACIÓN POR CADA NUMERAL QUE CORRESPONDA Y QUE CUANDO PROCEDA PERMITA CORROBORAR CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS APARTADOS "LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR" Y "FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS." DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y LA CONGRUENCIA QUE DEBE GUARDAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN LAS CORRESPONDIENTES CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO (ANEXO 1), INCLUYENDO LA INFORMACIÓN QUE DERIVA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
3. SE COMPROBARÁ LA INCLUSIÓN DE LA(S) MARCA(S), MODELO(S) Y FABRICANTE(S) INDICADOS EN EL "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS" (ANEXO NO. 1) Y LA CONGRUENCIA QUE GUARDA CON LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE, QUE ENVÍE EL LICITANTE COMO SUSTENTO DE SU OFERTA.
4. SE VERIFICARÁ LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE, INDICADA EN EL "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS" (ANEXO NO. 1), Y EN SU CASO EL SOFTWARE EN ESPAÑOL, CON LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE, QUE ENVÍE EL LICITANTE COMO SUSTENTO A SU PROPUESTA TÉCNICA.
5. SE COMPROBARÁ LA CONGRUENCIA ENTRE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE, INDICADA EN EL ANEXO NO. 1 "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS", INCLUYENDO MARCA(S), MODELO(S) Y FABRICANTE(S) Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS TANTO PARA EL APARTADO "LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR", CONTENIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, COMO PARA EL APARTADO "NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES" DEL ANEXO TÉCNICO.
6. SE CORROBORARÁ LA CONGRUENCIA ENTRE EL PAÍS DE ORIGEN DEL(LOS) BIEN(ES) CON BASE EN EL DOMICILIO DEL(LOS) FABRICANTE(S) QUE INDIQUE(N) EL(LOS) CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO-9001:2015 O ISO-13485:2016 O JIS O MDSAP (VIGENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA), PRESENTADOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO "LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR" CONTRA EL MANIFESTADO EN EL(LOS) ESCRITO(S) PARA LA MANIFESTACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES QUE PRESENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO NACIONAL PARA ADQUISICIONES DE BIENES O, CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE ORIGEN O REGLAS DE MERCADO PARA BIENES IMPORTADOS, SEGÚN CORRESPONDA.
7. SE VERIFICARÁ LA INCLUSIÓN DE LA COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL LICITANTE ADJUDICADO, EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, REQUERIDA EN EL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES".
8. EN LOS CASOS DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", EN LA COLUMNA "VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES" APAREZCA LA LEYENDA "OPCIONAL", SE CORROBORARÁ LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO CONFORME AL ANEXO NO. 5 "FORMATO DE CARTA RELATIVO LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA", DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL APARATADO "VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO".

POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA ESPECIFICACIÓN Y/O REQUISITO TÉCNICO MÉDICO, SE DESECHARÁ LA PROPOSICIÓN. CUALQUIER INCONGRUENCIA, INCONSISTENCIA O FALTA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES DEL 1 AL 8 DE ESTE APARTADO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PARTIDA O PARTIDAS DONDE SE OBSERVEN.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.
EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO CON VIGENCIA ANUAL QUE EMITE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN EL QUE CUAL SE DETERMINEN LAS ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR Y QUE CONCUERDE CON LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

PARA AQUELLOS BIENES OFERTADOS, DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, EL (LOS) LICITANTE(S) DEBERÁN ADJUNTAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. PARA AQUELLOS BIENES IDENTIFICADOS COMO "SI REQ." (SI REQUIERE) EN LA COLUMNA "REGISTRO SANITARIO" DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (VIGENCIA DE 5 AÑOS), EN EL QUE SE DEBERÁ IDENTIFICAR:
    - NÚMERO DE REGISTRO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.
    - TITULAR DEL REGISTRO.
    - NOMBRE Y DOMICILIO DEL FABRICANTE.
    - INDICACIONES DE USO Y/O DESCRIPCIÓN.
    - MODELO(S).
    - FECHA DE EMISIÓN Y DE VENCIMIENTO.
    - NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA EMITE.

… la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EN CASO DE QUE EL REGISTRO SANITARIO NO SE ENCUENTRE DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE 5 AÑOS, CONFORME AL ARTÍCULO 376 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

a) COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO SOMETIDO A PRÓRROGA.
b) COPIA SIMPLE DEL ACUSE DE RECIBO DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS, DEBIENDO PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PRESENTADO ANTE LA COFEPRIS DEL REGISTRO SANITARIO COMPLETO, EN DONDE SE OBSERVE EL NÚMERO DEL REGISTRO SOMETIDO A PRÓRROGA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO PRESENTADA CON CUANDO MENOS 150 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO, INDICANDO NÚMERO DE ENTRADA DEL TRÁMITE, NOMBRE DEL INSUMO.

c) CARTA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE QUE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, DEL CUAL PRESENTA COPIA, FUE SOMETIDO EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE EL ACUSE DE RECIBO PRESENTADO CORRESPONDE AL PRODUCTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE PRÓRROGA.

PARA LOS CASOS DE AQUELLOS QUE BIENES IDENTIFICADOS COMO "SI REQ." (SI REQUIERE) EN LA COLUMNA "REGISTRO SANITARIO" DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", EN LOS QUE EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR LA NOTIFICACIÓN OFICIAL, EXPEDIDA POR LA COFEPRIS, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA EMITE, QUE LO EXIMA DEL MISMO CON FECHA POSTERIOR A 22 DE DICIEMBRE DE 2014 "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO."

PARA EL CASO DE AQUELLOS QUE BIENES IDENTIFICADOS COMO "NO REQ." (NO REQUIERE) EN LA COLUMNA "REGISTRO SANITARIO" DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", EL LICITANTE NO REQUIERE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA REFERENTE AL REGISTRO SANITARIO.

2. PARA TODOS LOS BIENES, COPIA SIMPLE DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE CALIDAD ISO-9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y/O ISO-13485:2016 PRODUCTOS SANITARIOS GESTIÓN DE LA CALIDAD Y/O NORMA INDUSTRIAL DE JAPÓN (JIS) Y/O PROGRAMA DE AUDITORÍA ÚNICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (MDSAP), Y/O REGLAMENTO EUROPEO DE PRODUCTO SANITARIO MDR 2017-745 VIGENTES, A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, EN EL QUE SE DEBERÁ IDENTIFICAR:
   - TIPO Y NÚMERO DE CERTIFICADO.
   - NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA QUE SE CERTIFICA.
   - ALCANCE.
   - FECHA DE EMISIÓN.
   - VIGENCIA O FECHA DE VENCIMIENTO.
   - NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EMITE EL CERTIFICADO.

   DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE CUALQUIERA DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS BIENES. EL ALCANCE DEBERÁ AMPARAR LA FABRICACIÓN DE BIENES DE IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LOS SOLICITADOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, DICHO CERTIFICADO DEBERÁ AMPARAR TODOS LOS ACCESORIOS DEL O LOS BIENES QUE SEAN DE LA MISMA MARCA Y OFERTADOS POR EL LICITANTE. EN CASO DE PRESENTAR ACCESORIOS DE DIFERENTE MARCA DEL EQUIPO PRINCIPAL, DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA SIMPLE DE CUALQUIERA DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS, EL O LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA, ESTAR A NOMBRE DEL FABRICANTE DEL O LOS ACCESORIOS Y EL ALCANCE DEBERÁ AMPARAR LA FABRICACIÓN DE ESTOS.

3. **CARTA DEL FABRICANTE** EN EL QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-229-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LOS BIENES OFERTADOS QUE CORRESPONDA.

4. **CARTA DEL LICITANTE ADJUDICADO** EN EL QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-229-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA LOS BIENES OFERTADOS QUE CORRESPONDA.

PARA AQUELLOS BIENES OFERTADOS, DE ORIGEN NACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, ADICIONALMENTE A TODO LO ANTERIORMENTE SOLICITADO, LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. PARA AQUELLOS BIENES IDENTIFICADOS COMO "SI REQ." (SI REQUIERE) EN LA COLUMNA "REGISTRO SANITARIO" DEL ANEXO NO. 3. "REQUISITOS PARA LOS BIENES", COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE, ASÍ COMO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN VIGENTE, EMITIDO POR LA COFEPRIS, A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LOS BIENES Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE DEBERÁ IDENTIFICAR:
   - NÚMERO DE OFICIO DE CERTIFICACIÓN.
   - FECHA DE EMISIÓN.
   - NOMBRE DE LA EMPRESA QUE SE CERTIFICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL.
   - ALCANCE O CLASIFICACIÓN.
   - VIGENCIA Y/O FECHA DE VENCIMIENTO.
   - NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE EMITE EL CERTIFICADO.

   PARA EL CASO DE AQUELLOS QUE BIENES IDENTIFICADOS COMO "SI REQ." (SI REQUIERE) EN LA COLUMNA "REGISTRO SANITARIO" DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", Y EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIEREN DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA NOTIFICACIÓN OFICIAL, EXPEDIDA POR LA COFEPRIS, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA EMITE, QUE LO EXIMA DEL MISMO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ TENER FECHA POSTERIOR AL AÑO 2014.
   PARA EL CASO DE AQUELLOS QUE BIENES IDENTIFICADOS COMO COMO "NO REQ." (NO REQUIERE) EN LA COLUMNA "REGISTRO SANITARIO" DEL **ANEXO NO. 3** "REQUISITOS PARA LOS BIENES", EL LICITANTE NO REQUIERE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ALGUNA REFERENTE AL REGISTRO SANITARIO.

PARA AQUELLOS BIENES OFERTADOS, DE ORIGEN INTERNACIONAL, LOS LICITANTES DEBERÁN ADJUNTAR ADICIONALMENTE, A SU PROPUESTA TÉCNICA, LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

7. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE INDIQUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA QUE LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA, LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA CARTA NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ASIMISMO, RESPECTO A BIENES OFERTADOS, DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE ESTÉN INTEGRADOS POR UNO O VARIOS EQUIPOS, COMPONENTES Y/O ACCESORIO(S), DE DIFERENTE MARCA QUE EL BIEN PRINCIPAL, EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE APARTADO "LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR". PARA LOS EQUIPOS ADICIONALES Y/O ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES DESCRITOS EN LA CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO, EL LICITANTE DEBERÁ INTEGRAR COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LGS (LEY GENERAL DE SALUD) Y EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, DE AQUELLOS CONSUMIBLES Y/O ACCESORIOS QUE ASÍ LO REQUIERAN Y LA CALIDAD DE ESTOS SERÁ AVALADA POR EL PROPIO REGISTRO SANITARIO ANTES MENCIONADO.

PARA AQUELLOS CASOS EN EL QUE LOS BIENES OFERTADOS, DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE ESTÉN INTEGRADOS POR UNO O VARIOS EQUIPOS Y/O ACCESORIO(S) Y/O CONSUMIBLES Y EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTAR, DEBIDAMENTE REFERENCIADO, EL "LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN EL QUE SE DEBERÁ IDENTIFICAR PLENAMENTE LOS INSUMOS OFERTADOS Y DEBERÁN CORRESPONDER CON LA DESCRIPCIÓN, TIPO Y NATURALEZA DE ESTOS. EN LOS CASOS EN LOS QUE DICHOS INSUMOS NO SE ENCUENTREN PLENAMENTE IDENTIFICADOS EN EL LISTADO O NO CORRESPONDAN CON LO OFERTADO Y EL LICITANTE ADVIERTA QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ ACOMPAÑAR LA PROPUESTA CON LA COPIA SIMPLE DEL OFICIO EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN DONDE SE SEÑALE EXPRESAMENTE QUE DICHO(S) EQUIPO(S) Y/O ACCESORIO(S) Y/O CONSUMIBLE(S) NO REQUIERE(N) REGISTRO SANITARIO CON FECHA POSTERIOR A 22 DE DICIEMBRE DE 2014.

PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS INDICADOS, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LO SOLICITADO, DEBERÁ SER COMPLETA Y, EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL DEBERÁ PRESENTAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES. ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEBERÁ ESTAR VIGENTES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

EN CUALQUIER CASO, EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y POSTERIOR A SU ADJUDICACIÓN, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CON LA INTENCIÓN DE CORROBORAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL LICITANTE.

ASIMISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** EN CUALQUIER MOMENTO LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA CON COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE LOS BIENES Y EN SU CASO EL SOFTWARE EN ESPAÑOL, SE REQUIERE QUE EL LICITANTE PRESENTE ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE, DE CADA UNO DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN CORRESPONDER, CON LA(S) MARCA(S) Y MODELO(S) Y/O NÚMERO(S) DE PARTE(S) Y/O NÚMERO(S) DE CATÁLOGO(S) Y CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ENUNCIADAS POR EL LICITANTE EN EL **ANEXO NO. 1** "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS", TAL DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER COMPLETA Y DEBERÁ PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL, EN ESTE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IV DE LA LAASSP, SE MANIFIESTA QUE NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR LO QUE EN CASO DE ESTAR EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR LA TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL, SIN QUE ALTERE, MODIFIQUE O DISTORSIONE EL CONTENIDO Y/O ALCANCE DEL DOCUMENTO TRADUCIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA TRADUCCIÓN PODRÁ CONTENER ÚNICAMENTE LAS PÁGINAS, SECCIONES Y/O PÁRRAFOS QUE SOPORTEN SUS PROPOSICIONES. LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR IMÁGENES Y/O FOTOGRAFÍAS QUE NO SE ENCUENTREN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, INSTRUCTIVOS Y/O MANUALES DEL FABRICANTE PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS OFERTADOS QUE NO PUEDAN SER PLENAMENTE IDENTIFICADOS EN DICHA DOCUMENTACIÓN SIEMPRE QUE SE COMPRUEBE QUE EXISTE LA DEBIDA CORRESPONDENCIA ENTRE LA IMAGEN Y/O FOTOGRAFÍA CON EL BIEN OFERTADO.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS

CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LOS PARTICIPANTES QUE OFERTAN LAS PARTIDAS INDICADAS A CONTINUACIÓN DEBERÁN PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1, UBICADO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N POR AV. TALAMANTES, COL. CENTRO, C.P. 24000, EN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS, LAS CUALES CONSISTIRÁN EN LA DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA. ES DECIR SE REALIZARÁ EL COTEJO FÍSICO DE LO OFERTADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA CON LA MUESTRA PRESENTADA. ESTA PRESENTACIÓN OCURRIRÁ 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS,

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos del presente documento fueron revisados por personal adscrito a la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EN HORARIO DE 9 A.M. A 3 P.M., PARA LO CUAL DEBERÁ MANDAR UN CORREO ELECTRÓNICO A JUAN.BASTOP@IMSS.GOB.MX Y ALBERTO.CU@IMSS.GOB.MX PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS CONFIRMANDO LA ASISTENCIA A DICHA PRESENTACIÓN. ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER INTEGRADA A LA PROPUESTA TÉCNICA DE LOS PARTICIPANTES.

SERÁ REQUERIDO PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	SAI	PREI	DESCRIPCIÓN
12	531.619.0411.03.01	12046	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE.
13	531.941.0048.01.01	12188	VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS.
14	531.941.0279.04.01	12190	VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO.ADULTO.
15	531.941.0972.03.01	12193	VENTILADOR ADULTO.PEDIATRICO.
22	531.632.0554.03.01	16359	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (CUATRO CAMAS).
23	531.632.0554.03.01	16362	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (SEIS CAMAS).
25	531.252.0033.02.01	16377	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (SIN FOTOTERAPIA)
26	531.252.0033.02.01	16378	CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL. (CON FOTOTERAPIA)
27	531.497.2083.02.01	16379	INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO. (CUNA DE CALOR RADIANTE).
28	531.619.0403.02.01	16398	MONITOR DE SIGNOS VITALES.
29	531.619.0403.02.01	16400	MONITOR DE SIGNOS VITALES. (DE TERAPIA INTENSIVA).
30	531.941.0980.03.01	16414	VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO NEONATAL.
31	531.924.0031.03.01	16417	ULTRASONOGRAFO. (INTERMEDIO).
32	531.924.0031.03.01	16418	ULTRASONOGRAFO. (AVANZADO).
33	531.924.0031.03.01	16419	ULTRASONOGRAFO. (GINECO.OBSTETRICO SEGUNDO NIVEL).
34	531.053.0364.00.01	17408	ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE.
35	531.053.0372.00.01	17409	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE.
36	531.941.1012.01.01	18655	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO / NEONATAL
38	531.941.1058.00.01	20530	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL.
41	531.632.0554.03.01	21585	CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. (OCHO CAMAS).

PARA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS, EL INSTITUTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 14 DEL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) 20 DE AGOSTO DE 2015, Y SUS REFORMAS DE FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL DOF EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 28 DE FEBRERO 2017, PARA LO CUAL, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEBERÁ REALIZAR LA INVITACIÓN AL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) Y ELABORAR UNA MINUTA DE LA VISITA, LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y CONTENDRÁ AL MENOS: LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN, LOS NOMBRES COMPLETOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y EL CARÁCTER, CARGO O PUESTO DIRECTIVO CON EL QUE PARTICIPARON, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO (EL DIRECTOR, JEFE DEL SERVICIO QUE CORRESPONDA, PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y EN SU CASO, REPRESENTANTE DEL OIC), ASÍ COMO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA LICITANTE ASISTENTE; SIENDO OBLIGATORIO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, INTEGRARLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y REMITIR COPIA DE LA MISMA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO, CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. DICHA MINUTA NO FORMARÁ PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LOS LICITANTES EN SU PROPUESTA Y SE ELABORARÁ CON INDEPENDENCIA DE LA CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DE VISITA A LAS INSTALACIONES, REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN III, INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL FIN DE QUE LOS PROVEEDORES PREPAREN ADECUADAMENTE SUS PROPUESTAS, PODRÁN ASISTIR A LA VISITA DE LAS INSTALACIONES MANDANDO SU SOLICITUD AL SIGUIENTE CORREO JUAN.BASTOP@IMSS.GOB.MX Y ALBERTO.CU@IMSS.GOB.MX

LAS VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ES DE CARÁCTER OPCIONAL, PARA LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LA LEYENDA "OPCIONAL" EN LA COLUMNA DENOMINADA "VISITA A INSTALACIONES" DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", EL LICITANTE PODRÁ OPTAR POR REALIZAR LA VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS Y ECONÓMICOS DE LOS EQUIPOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES GUÍAS MECÁNICAS, ASÍ COMO PARTE DE SUS ALCANCES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN. EN CASO DE QUE LOS LICITANTES OPTEN POR REALIZAR LA VISITA, DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LAS CONSTANCIAS DE VISITAS OPCIONALES A INSTALACIONES QUE HUBIERAN DECIDIDO REALIZAR, INCLUYENDO EL LEVANTAMIENTO RESPECTIVO, POR CADA UNIDAD MÉDICA VISITADA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: NOMBRE DE UNIDAD MÉDICA, FECHA DE LA VISITA; EL NOMBRE, FIRMA, MATRÍCULA Y CARGO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE ATENDIÓ LA VISITA, ASÍ COMO EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA LICITANTE ASISTENTE; EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

EN LOS CASOS DE LAS PARTIDAS IDENTIFICADAS CON LA LEYENDA "OPCIONAL" EN LA COLUMNA DENOMINADA "VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES" DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR CARTA COMPROMISO, CONFORME AL ANEXO NO. 5 "FORMATO DE CARTA RELATIVO LA OBLIGACIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO, DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA", EN LA CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR CABALMENTE PARA LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS QUE RESULTE ADJUDICADA, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO QUE SE REQUIERA EN LA(S) UNIDAD(ES) DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES, DETERMINADOS POR EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS RECEPTORAS Y QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁREA DE INSTALACIÓN Y/O DESINSTALACIÓN DEL BIEN.

EN EL CASO DE QUE EL LICITANTE HAYA OPTADO POR REALIZAR LA VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, ÉSTA(S) SERÁ(N) CON LA FINALIDAD DE QUE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS ESPACIOS FÍSICOS Y SUS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EN SU CASO LAS ADECUACIONES QUE SE PUDIERAN REQUERIR PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, DENTRO DE SU PROPUESTA, ADEMÁS DE IDENTIFICAR CON EL PERSONAL DEL INSTITUTO AQUELLOS ESPACIOS DE CARGA/DESCARGA, MANIOBRAS Y CIERRES POSIBLES A LA CIRCULACIÓN. EL PERSONAL DEL INSTITUTO INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN Y GUÍA DEL ESPACIO EN EL QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN UBICARSE

LA VISITA SERÁ OPTATIVA PARA LOS PARTICIPANTES Y SE REALIZARÁ TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN, EMPEZANDO A LAS 10:00 A.M. AL REALIZAR VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, EL LICITANTE DEBERÁ ELABORAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA PARTICIPANTE Y POR CADA UNIDAD MÉDICA VISITADA, CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VISITA Y EL LEVANTAMIENTO RESPECTIVO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO: NOMBRE DE UNIDAD MÉDICA, FECHA DE LA VISITA; EL NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO CON QUIEN ATENDIÓ LA VISITA, ASÍ COMO EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL LICITANTE ASISTENTE.
EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE CIUDAD DEL CARMEN, AV. CENTRAL HÉROES DE NACOZARI, C.P. 24157 CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CABE RESALTAR QUE NO EXISTIRÁ LA POSIBILIDAD DE OTRA VISITA O DE OTRO HORARIO AL ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN LA VISITA QUE REALICE EL LICITANTE A LAS UNIDADES MÉDICAS, EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 14 DEL "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) 20 DE AGOSTO DE 2015, Y SUS REFORMAS DE FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL DOF EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y EL 28 DE FEBRERO 2017, PARA LO CUAL, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEBERÁ REALIZAR LA INVITACIÓN AL PERSONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) Y ELABORAR UNA MINUTA DE LA VISITA, LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y CONTENDRÁ AL MENOS: LA FECHA, LA HORA DE INICIO Y DE CONCLUSIÓN, LOS NOMBRES COMPLETOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON PRESENTES Y EL CARÁCTER, CARGO O PUESTO DIRECTIVO CON EL QUE PARTICIPARON, PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO (EL DIRECTOR, JEFE DEL SERVICIO QUE CORRESPONDA, PERSONAL DE CONSERVACIÓN Y EN SU CASO, REPRESENTANTE DEL OIC), ASÍ COMO NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA EMPRESA LICITANTE ASISTENTE; SIENDO OBLIGATORIO PARA EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE, INTEGRARLA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y REMITIR COPIA DE LA MISMA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO, CONTADOS A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN. DICHA MINUTA NO FORMARÁ PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A LOS LICITANTES EN SU PROPUESTA Y SE ELABORARÁ CON INDEPENDENCIA DE LA CONSTANCIA DE REALIZACIÓN DE VISITA A LAS INSTALACIONES, REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODAS LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, INCLUYENDO EQUIPO ACCESORIO O ADICIONAL QUE PERMITA EL CORRECTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y QUE DEBERÁ SER IDENTIFICADO Y CONSIDERADO POR LOS LICITANTES, SERÁN A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO, HAYA O NO REALIZADO VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, QUIEN SE COMPROMETE A CUMPLIR CABALMENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS QUE RESULTE ADJUDICADA, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ADECUACIÓN DE ESPACIO FÍSICO EN LA(S) UNIDAD(ES) DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES, NECESARIOS Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DEL BIEN, ASÍ COMO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SIN COSTO EXTRA ALGUNO PARA EL INSTITUTO, EL LICITANTE ADJUDICADO NO PODRÁ ARGUMENTAR DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DONDE SE REQUIERE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, YA QUE NO PROCEDERÁ COSTO EXTRA ALGUNO A CARGO DEL INSTITUTO.
EL IMPORTE DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA(S) VISITA(S) A INSTALACIONES REFERIDAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CORRERÁ ABSOLUTAMENTE POR CUENTA DEL LICITANTE.
LA PRESENTACIÓN DE GUÍAS MECÁNICAS NO SERÁ LIMITATIVA DE TODO AQUEL EQUIPO QUE ASÍ LO REQUIERA, Y DEBERÁN CONSIDERAR TODO LO CONTENIDO EN EL ANEXO NO. 1 "CÉDULAS DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO", EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y TODO LO RESULTANTE DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES QUE RESULTEN.

LAS PREGUNTAS QUE RESULTEN DE DICHAS VISITAS NO SE RESPONDERÁN EN ESE MOMENTO, YA QUE SE DEBERÁN PLANTEAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, CON LA ANTICIPACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY.

VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

EL "**ÁREA REQUIRENTE**" POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, PODRÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, SOLICITAR LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE "**EL PROVEEDOR**" PARA CORROBORAR SU EXISTENCIA; ASÍ COMO REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y COMPULSAS PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLE CON LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO
PENA CONVENCIONAL

EN CASO QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, PARA LA **ENTREGA DE LOS BIENES** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL LICITANTE ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 53** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1 %**, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS **BIENES NO PROPORCIONADOS**, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

POR EL ATRASO, POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL LICITANTE ADJUDICADO, EN LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN SEÑALADA EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, AL PERSONAL DEL INSTITUTO RESPECTO DE LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS DE LOS BIENES" SEÑALEN EN LA COLUMNA "NIVEL DE CAPACITACIÓN" CUALQUIERA DE LAS LEYENDAS SIGUIENTES: "FUNDAMENTAL", "INTERMEDIA" O "AVANZADA", DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES", EN SU APARTADO "EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA" DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR EL EQUIVALENTE AL 1.00% DEL VALOR DE LOS BIENES SIN INCLUIR EL IVA, QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE DICHA CAPACITACIÓN.

EL PAGO DE LOS **BIENES** QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **"CLÁUSULA DE RESCISIÓN"**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA **ENTREGAR LOS BIENES**, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CÁLCULO PARA LA PENA CONVENCIONAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DE **10 DÍAS NATURALES**, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES, APLICADO AL VALOR DE LOS **BIENES ENTREGADOS** CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O LA FECHA CONVENIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO; Y/O AL VALOR DE LOS BIENES CUYA CAPACITACIÓN RESPECTIVA SE HAYA REALIZADO CON ATRASO O INCUMPLIDO, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:
PCA = (%D) X (NDA) X (VBA)
DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE POR DÍA DETERMINADO EN EL PRESENTE NUMERAL POR LOS ATRASOS DESCRITOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO
VBA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO O VALOR DE LOS BIENES QUE REQUIEREN CAPACITACIÓN BRINDADA CON ATRASO, SIN IVA

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR, Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE **LA ENTREGA DE LOS BIENES**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS **BIENES**, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL ATRASO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS ATRASOS.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS **BIENES**, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DEDUCCIONES.
"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME EL CUADRO QUE SE MUESTRA EN ESTE APARTADO. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARAN BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A **LOS BIENES** QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO, SE AUTORIZARA EL PAGO DE LOS **BIENES**, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES PARA LOS CONTRATOS DE **BIENES,** EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO O SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
BIEN DESCRITO EN CADA PARTIDA DEL ANEXO TÉCNICO	ENTREGAR EL BIEN DESCRITO CADA PARTIDA EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SUMINISTRO. LO ANTERIOR, CUBRIENDO LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.	POR LA ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE DEL BIEN EN EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, A PARTIR DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SUMINISTRO. LO ANTERIOR, INCLUYE LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS, ELEMENTOS, ACCESORIOS, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTE TÉRMINOS Y CONDICIONES.	1%	SERA DEL 10%.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES
POR EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (**LAASSP**), **"EL PROVEEDOR"**, DURANTE LA VIGENCIA, SEÑALADA EN EL ANEXO 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERIODO DE GARANTÍA", ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE **LOS BIENES ENTREGADOS**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR CONDUCTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SE PODRÁ SOLICITAR AL LICITANTE ADJUDICADO, LA REPARACIÓN O EL CANJE DE LOS BIENES QUE:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN,
- ESPECIFICACIONES DISTINTAS O DE CALIDAD INFERIOR A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, OCULTAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN,
- VICIOS OCULTOS O FALLAS.
- CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN AFECTA LA CALIDAD DEL SERVICIO.

DEBIENDO NOTIFICAR AL LICITANTE ADJUDICADO DENTRO DEL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.
EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REALIZAR INDISTINTAMENTE DICHA NOTIFICACIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS O DOMICILIOS:

- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE PROPORCIONE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES,
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- DOMICILIO SEÑALADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO EN SU PROPUESTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ NOTIFICADO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN. LO ANTERIOR OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES, DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES,

CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE OFERTE Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MISMO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.
POR LO ANTERIOR, LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR A SU PROPUESTA, COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DEL LICITANTE ADJUDICADO, EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO. LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBIENDO ÉSTA CORRESPONDER A LA INTEGRADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA PROPUESTA TÉCNICA SERÁ MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS
ADICIONALMENTE A LA CARTA DE GARANTÍA DESCRITA EN EL PÁRRAFO PREVIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII, ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y ARTÍCULO 96 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP, EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL LICITANTE ADJUDICADO CUYO CUMPLIMIENTO VENCEN EN PLAZO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA DEL MISMO PLAZO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO OFERTE PARA GARANTIZAR TODOS LOS BIENES INCLUIDOS EN SU PROPUESTA, LA CUAL SERÁ ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA".
DICHA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CUBRIRÁ:

- LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, QUE UNA VEZ RECIBIDOS POR EL INSTITUTO, PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS.
- LA REALIZACIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS REQUERIDOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- LA DISPONIBILIDAD, EN VENTA, PARA EL INSTITUTO DE REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE EN SU CASO REQUIERAN LOS BIENES Y/O ACCESORIOS ADJUDICADOS.
- LA MANO DE OBRA Y/O PARTES DE: LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MATERIALES EN CASO DE REQUERIRSE, Y LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y LAS PARTES SUSTITUIDAS DE LOS BIENES EN LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS.
- LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL INSTITUTO REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN "CAPACITACIÓN" DEL APARTADO GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES.
- LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO ESTA TENGA VIGENCIA ANUAL.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CONSTITUIR ESTA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES AL MISMO Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN RESPECTIVA, POR LO CUAL, AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR ORIGINAL DE DICHA FIANZA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE LA EXPIDIÓ CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO:

g) NO REPARE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN, UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
h) NO SUSTITUYA LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O FALLAS NO ORIGINADAS POR EL MAL USO DE LOS MISMOS, EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN", UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
i) NO REALICE O EJECUTE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, UNA VEZ DEBIDAMENTE NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
j) NO PROPORCIONE LA CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL INSTITUTO REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS "CAPACITACIÓN", DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES".
k) NO SUMINISTRE LOS CONSUMIBLES Y/O REFACCIONES DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS AL INSTITUTO, CUANDO ESTE ÚLTIMO DECIDA EJERCER EL DERECHO DE ADQUIRIRLE AL LICITANTE ADJUDICADO LOS CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS ADJUDICADOS BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO "LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO".
l) NO RENUEVE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUANDO ESTA TENGA VIGENCIA ANUAL.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EL CANJE, SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS AL LICITANTE ADJUDICADO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE TENER CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- QUE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN.
- ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, IDENTIFICADAS POSTERIORMENTE A LA ENTREGA.
- VICIOS OCULTOS O FALLAS
- CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO
- LA NECESIDAD DE PARTE DEL INSTITUTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CAPACITACIONES A QUE ALUDE LA FRACCIÓN X. CAPACITACIÓN NUMERALES 2 Y 3.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARÁ DICHA NOTIFICACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE SE HAN PRESENTADO EN LOS BIENES QUE AMERITAN EL CANJE, SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS, NECESIDAD DE LAS CAPACITACIONES REFERIDAS, AL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- OFICIO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTREGADO ESTE AL DOMICILIO OFICIAL DEL LICITANTE ADJUDICADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SEÑALADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO EN EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN "CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO" DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN".
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.
EN CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERA DEL SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS ADJUDICADOS DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE ESTOS PARA EL INSTITUTO Y A MANTENER EXISTENCIAS DE ESTOS DURANTE EL PERIODO ANTES SEÑALADO, ASIMISMO SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
EN ESTE SENTIDO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE RESERVA EL DERECHO DE ADQUIRIRLE AL LICITANTE ADJUDICADO LOS CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS ADJUDICADOS DURANTE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", Y EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A SUMINISTRARLOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD PARA EL INSTITUTO, EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA ESTE ÚLTIMO. SERÁ CAUSAL DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, EL SUPUESTO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO SE NIEGUE O NO CUENTE CON EXISTENCIAS PARA SUMINISTRAR LOS ACCESORIOS, CONSUMIBLES O REFACCIONES DE LOS BIENES O SUS ACCESORIOS ADJUDICADOS AL INSTITUTO, EN LAS CONDICIONES DESCRITAS EN ESTE NUMERAL.
LO ANTERIOR, IMPLICA QUE SÍ EL INSTITUTO CUENTA CON MEJORES OPCIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES O REFACCIONES DISTINTAS A LAS DEL LICITANTE ADJUDICADO, EL INSTITUTO PODRÁ EJERCER ESTAS ÚLTIMAS OPCIONES LIBREMENTE.
PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE ENTENDERÁ POR:

- **ACCESORIO**: HERRAMIENTA, PIEZA, O EQUIPO, QUE ES ESENCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN APARATO O EQUIPO MÉDICO, PERO NO CONSTITUYE SU CUERPO CENTRAL Y PUEDE SUSTITUIRSE. *
- **CONSUMIBLE**: PRODUCTO O MATERIAL NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE UN EQUIPO MÉDICO QUE NO ES REUSABLE, DE USO FRECUENTE Y REPETITIVO Y QUE NO PUEDE FUNCIONAR POR SÍ MISMO. LOS CONSUMIBLES NO SON ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO. *
- **REFACCIÓN**: LAS PARTES O PIEZAS DE UN EQUIPO O DISPOSITIVO MÉDICO QUE SON NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN E INDEPENDIENTES DEL CONSUMIBLE, Y QUE DEBEN SER SUSTITUIDAS, GARANTIZANDO LA COMPATIBILIDAD CON EL DISPOSITIVO MÉDICO, EN FUNCIÓN DE SU DESGASTE, ROTURA, SUBSTRACCIÓN O FALLA, DERIVADOS DEL USO. *

* GLOSARIO DE GESTIÓN DE EQUIPO MÉDICO. MÉXICO: SECRETARÍA DE SALUD, CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD; 2016.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.
CUANDO SE PRESENTEN FALLAS, DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, VICIOS OCULTOS O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ASÍ COMO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITAR AL LICITANTE ADJUDICADO LA REPARACIÓN DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS A TRAVÉS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE CORRESPONDA, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN, A TRAVÉS DEL CANJE O REEMPLAZO POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.
LO ANTERIOR, NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLE SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LICITANTE ADJUDICADO.
CUANDO LAS FALLAS EN EL BIEN, QUE GENERE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADO A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.
EL LICITANTE ADJUDICADO QUE REQUIERA PROPORCIONAR BIENES DE CONSUMO DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS, EN LOS QUE SE INDIQUE UNA FECHA DE CADUCIDAD, DE ESTERILIDAD O DE USO, EL PERÍODO SEÑALADO NO PODRÁ SER MENOR A 6 (SEIS) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS.
SE PODRÁ CONSIDERAR UNA CADUCIDAD MENOR A LA ANTERIORMENTE SEÑALADA CUANDO SE ACREDITE QUE LOS BIENES TIENEN UNA VIDA ÚTIL MENOR A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.
LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IV DEL RLAASSP, SE HACE NECESARIO EN VIRTUD DE QUE ALGUNOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBIDO AL DESGASTE POR USO, DE ACUERDO A LA PROPIA NATURALEZA DE CADA UNO Y AL CONTAR EL LICITANTE ADJUDICADO CON CENTROS DE SERVICIOS PARA DAR SOPORTE TÉCNICO A MISMOS, PERMITE MANTENERLOS EN FUNCIONAMIENTO Y PROLONGAR SU VIDA ÚTIL POR UN MAYOR TIEMPO EN BENEFICIO DEL INSTITUTO.

PERIODO DE GARANTÍA.
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LOS BIENES QUE OFERTE Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO POR UN PERIODO OBLIGATORIO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.
DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA", A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ REPARAR LOS BIENES CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE REPARACIÓN O REEMPLAZO PREVIAMENTE DESCRITOS POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, ESTE SE OBLIGA A REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA EL INSTITUTO CON MOTIVO DE DICHO INCUMPLIMIENTO, Y A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO EN QUE PUEDA INCURRIR EL INSTITUTO Y QUE ESTÉ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON DICHO INCUMPLIMIENTO.

LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL LICITANTE ADJUDICADO PARA LA REPARACIÓN, SE OTORGARÁN BAJO LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- 2 DÍAS HÁBILES PARA QUE PERSONAL AUTORIZADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO ACUDA A LA UNIDAD MÉDICA.
- 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- 3 DÍAS HÁBILES PARA REMPLAZO DE REFACCIONES, CALIBRACIONES Y CUALQUIER ACCIÓN QUE REQUIERA EL EQUIPO O BIENES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

EN CASO QUE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUPERE LOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS" DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, POR LO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO, EN TANTO REALIZA EL CANJE O REEMPLAZO DEL BIEN, DEBERÁ PROPORCIONAR UN BIEN QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, PRESENTANDO EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO CONCLUYA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS DE QUE SE TRATE, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES Y OTROS CONCEPTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE DICHO BIEN, CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO. EN CASO DE NO PODER PROPORCIONAR UN BIEN EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO O RENTA DE OTRO BIEN QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS, HASTA LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DEL BIEN EN REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SIENDO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE ADJUDICADO CUBRIR LOS GASTOS POR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA RENTA DEL BIEN, TRASLADO DE PACIENTES, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO GENERADO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDA.

CON INDEPENDENCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUANDO LAS FALLAS EN LOS BIENES GENEREN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS EN LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE PROPORCIONE EL LICITANTE ADJUDICADO. ASIMISMO, EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLA SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL BIEN POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, LO CUAL DEBERÁ SER ACREDITADO CON EVIDENCIA TÉCNICA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE DEL O LOS BIENES Y EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR UN PERITAJE TÉCNICO POR PARTE DE UN TERCERO AUTORIZADO, PUDIENDO SER EL FABRICANTE DE LOS BIENES O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, EN DONDE SE COMPRUEBE QUE EL O LOS BIENES EN GARANTÍA PRESENTAN DAÑOS POR ALGÚN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO, Y QUE, EN CONSECUENCIA, NO APLICA LA REPARACIÓN DE GARANTÍA, LO CUAL DEBERÁ SER ACEPTADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIÉN ESTE DESIGNE. EN CASO DE QUE EL PERITAJE TENGA ALGÚN COSTO, ESTE DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD POR EL LICITANTE ADJUDICADO.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.
LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁ INCLUIR EN SU COBERTURA LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MATERIALES EN CASO DE REQUERIRSE, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y LAS PARTES SUSTITUIDAS DE LOS BIENES EN LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR, CON PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS (ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PERÍODO DE GARANTÍA"), TODO TIPO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR, EN CONJUNTO CON LOS BIENES, EL ORIGINAL DEL PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS POR CADA UNO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, QUE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, SIENDO OBLIGATORIA LA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE CON LICENCIA A PERPETUIDAD, CUANDO CORRESPONDA, A SU ÚLTIMA VERSIÓN EN LOS EQUIPOS QUE APLIQUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO. DICHO PROGRAMA, DEBERÁ FORMAR PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA AL INSTITUTO EN EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN.

ADICIONALMENTE, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR, EN CONJUNTO CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS, O EN SU DEFECTO UNA BITÁCORA POR VARIOS EQUIPOS DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ENTREGADOS EN UNA MISMA ÁREA DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES, Y QUE SEAN ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO. DICHA BITÁCORA DEBERÁ SER UN LIBRO TIPO "FLORETE" O SIMILAR CON HOJAS ADHERIDAS O COSIDAS AL LOMO DE ESTE, SIN ESPIRAL, CON CADA UNA DE LAS HOJAS NUMERADAS O FOLIADAS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER UNA HOJA MEMBRETADA ADHERIDA A LA PASTA O PORTADA DEL LIBRO O LIBRETA, CONTENIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE CONTRATO
- DATOS COMPLETOS DEL LICITANTE ADJUDICADO (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, UBICACIÓN, TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO).
- NOMBRE(S), MARCA(S), MODELO(S) Y NÚMERO(S) DE SERIE DEL (LOS) BIEN(ES) ENTREGADO(S).
- UBICACIÓN Y/O SERVICIO DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA DONDE QUEDÓ INSTALADO EL (LOS) BIEN(ES).
- NOMBRE(S), CORREO(S) ELECTRÓNICO(S) Y NÚMERO(S) TELEFÓNICO(S) DEL(LOS) RESPONSABLE(S) DEL ÁREA O DEPARTAMENTO DE SERVICIO TÉCNICO O MANTENIMIENTO POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO.

EN LA CONTRAPORTADA Y/O PRIMERAS PÁGINAS DE LA BITÁCORA, DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- PROGRAMA Y/O CALENDARIO(S) DE MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) PROGRAMADOS.
- RUTINA(S) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
- RESPONSABLE(S) DE(LOS) RESGUARDO(S) DEL(LOS) BIEN(ES), QUIÉN PODRÁ FIRMAR DE RECIBIDO AL REALIZAR EL(LOS) SERVICIO(S) TÉCNICO(S) POR PARTE DEL INSTITUTO (NOMBRE, CARGO Y MATRÍCULA).
- TELÉFONO(S) DE CONTACTO DEL LICITANTE ADJUDICADO DONDE SE PUEDEN REPORTAR Y/O SOLICITAR LOS CORRESPONDIENTES SERVICIOS TÉCNICOS.

EN ESTA BITÁCORA, EL REPRESENTANTE DEL LICITANTE ADJUDICADO DESIGNADO PARA ATENDER LOS SERVICIOS TÉCNICOS REGISTRARÁ LAS INCIDENCIAS QUE PRESENTEN LOS BIENES EN GARANTÍA, EL TIPO DE SERVICIO A REALIZAR, LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA LA REPARACIÓN DEL MISMO, PARTES, PIEZAS Y/O REFACCIONES UTILIZADAS EN EL MANTENIMIENTO REALIZADO CON SUS RESPECTIVOS NÚMEROS DE PARTE Y/O SERIE Y/O CATÁLOGO EN CASO DE QUE APLIQUE, ANOTANDO TAMBIÉN LA FECHA COMPLETA, EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA NOTA.

EL PERSONAL RESPONSABLE(S) DE(LOS) RESGUARDO(S) DEL(LOS) BIEN(ES), POR PARTE DEL INSTITUTO, DEBERÁ UTILIZAR LA BITÁCORA PARA ESCRIBIR CUALQUIER INCIDENCIA RELACIONADA CON EL O LOS BIENES EN GARANTÍA, SU ESTADO FUNCIONAL AL INICIO O FIN DE SU JORNADA LABORAL, LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBE EL BIEN, SU DESEMPEÑO A LO LARGO DE SU JORNADA LABORAL, Y/O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DEL(LOS) BIEN(ES) QUE CONSIDERE RELEVANTE O PERTINENTE, ESCRIBIENDO TAMBIÉN LA FECHA COMPLETA, EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA NOTA.
EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ DE ENTREGAR DICHA BITÁCORA AL RESPONSABLE DEL SERVICIO DONDE SE UBICARÁ EL(LOS) BIEN(ES) Y DEBERÁ HACER LA "APERTURA" DE ESTA, ESCRIBIENDO DIRECTAMENTE EN LA PRIMERA PÁGINA LIBRE LA FECHA Y NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA APERTURA POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO Y DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBE.

LA BITÁCORA Y LO ASENTADO EN ÉSTA EN NINGÚN CASO SUSTITUYE A LA(S)ORDEN(ES) DE SERVICIO EMITIDAS POR EL LICITANTE ADJUDICADO DERIVADAS DE ALGÚN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

EN CASO DEL INSTRUMENTAL MÉDICO Y/O MOBILIARIO MÉDICO, NO SERÁ NECESARIO LA ENTREGA DE LA BITÁCORA, LO CUAL NO EXIME DE SUS OBLIGACIONES AL LICITANTE ADJUDICADO, CONFORME A LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS QUE AL EFECTO DEBE ENTREGAR CONFORME A LO SOLICITADO EN GARANTÍAS, ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES."

EN LOS CASOS EN QUE EL(LOS) BIEN(ES) SE ENCUENTREN IDENTIFICADOS COMO "NO REQ." (NO REQUIERE) EN LA COLUMNA DENOMINADA "MANTENIMIENTO PREVENTIVO", DEL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", EL LICITANTE NO DEBERÁ ENTREGAR PROGRAMA CALENDARIZADO O EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS NI BITÁCORA, SINO UN ESCRITO EN

La revisión se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por personal titular de Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN LA QUE JUSTIFIQUE POR QUÉ LOS BIENES A ENTREGAR NO REQUIEREN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR EL(LOS) MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) MISMO(S) QUE SE DEBERÁN REALIZAR CADA 6 (SEIS) MESES, COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, O DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE, EN CASO DE QUE ÉSTE INDIQUE UN PERIODO MENOR O MAYOR A 6 MESES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO O CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MENCIONADO ANTERIORMENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PUNTO SERÁ SANCIONADO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO CUANDO EL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTEN FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y/O OPERACIÓN, O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO INADECUADO DEL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REPORTAR AL LICITANTE ADJUDICADO LAS RAZONES QUE SE HAN PRESENTADO CON EL BIEN O BIENES EN GARANTÍA Y EL ESTADO FUNCIONAL DE(LOS) MISMO(S), DETALLANDO LA SITUACIÓN POR LA CUAL SE REQUIERE REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL BIEN EN GARANTÍA O LAS FALLAS PRESENTADAS EN LOS MISMOS, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ALGÚN SUPUESTO DESCRITO PREVIAMENTE, MEDIANTE UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- OFICIO FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTREGADO ESTE AL DOMICILIO OFICIAL DEL LICITANTE ADJUDICADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SEÑALADA POR EL LICITANTE ADJUDICADO EN EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN LA FRACCIÓN V. "CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO" DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES".
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE ALUDE AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANTE FALLAS PRESENTADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SUS ACCESORIOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES, O BIEN REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.", DEL APARTADO GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO APLICABLES", DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

CUANDO LAS FALLAS EN LOS BIENES GENEREN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS EN LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

CON INDEPENDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS QUE SE PUDIERA GENERAR POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE:

- DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS,
- LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS BIENES,
- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE LOS DERECHOHABIENTES, LOS CUALES CORRERÁN POR CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO.

EN TODOS LOS CASOS, LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER PROPORCIONANDO TODAS AQUELLAS PARTES Y/O REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES QUE SEAN NECESARIAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CON PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO, CONFORME AL LISTADO DE REFACCIONES INDICADAS EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE, DE MANERA TAL QUE PERMITAN SU USO PERMANENTE Y CONTINUO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA, EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DEL BIEN Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SUPERVISARÁN EN CUALQUIER MOMENTO Y EN CADA ETAPA, CADA UNO DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

EL LICITANTE ADJUDICADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DEBERÁ DE REALIZAR LAS ACTUALIZACIONES RESPECTIVAS DEL SOFTWARE CON LICENCIA A PERPETUIDAD, CUANDO APLIQUE, QUE PERMITA MANTENER ACTUALIZADO EL EQUIPO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO SEÑALE QUE LA FALLA DEL EQUIPO EN GARANTÍA FUE PRODUCTO DE UN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO, ESTE DEBERÁ ACREDITAR CON EVIDENCIA TÉCNICA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE Y ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO UN PERITAJE TÉCNICO POR PARTE DE UN TERCERO AUTORIZADO, PUDIENDO SER EL FABRICANTE, QUIÉN DEBERÁ DICTAMINAR Y VALIDAR LA NATURALEZA DE LA FALLA, PROPORCIONANDO EVIDENCIA SUFICIENTE QUE PERMITA ASEGURAR QUE SE TRATA DE UN MAL USO O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PERSONAL USUARIO DE LA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO Y QUE EN CONSECUENCIA NO APLICA LA REPARACIÓN DE GARANTÍA Y DEBIENDO SER ACEPTADO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIÉN ESTE DESIGNE. EN CASO DE QUE EL PERITAJE TENGA ALGÚN COSTO, ESTE DEBERÁ SER PAGADO EN SU TOTALIDAD POR EL LICITANTE ADJUDICADO.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, SI EL BIEN EN GARANTÍA REQUIERE ALGUNA CONSIDERACIÓN ESPECIAL PARA SU ADECUADO USO Y FUNCIONAMIENTO Y CON ELLO PUEDA EVITARSE ALGUNA FALLA ASOCIADA A LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA O FENÓMENOS NATURALES, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ INDICAR DICHAS CONSIDERACIONES ESPECIALES AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O RESPONSABLE DE LOS BIENES, Y DEJAR EVIDENCIA ESCRITA DE DICHA NOTIFICACIÓN PARA QUE SE PUEDA UTILIZAR EL BIEN DE MANERA ADECUADA Y EVITAR FALLAS POSTERIORES. EN CASO DE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO ADVIERTA QUE EL BIEN REQUIERE ALGÚN EQUIPO ADICIONAL O ACCESORIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y EVITAR FALLAS POSTERIORES, ESTE DEBERÁ INCLUIRLO AL BIEN ENTREGADO SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

EL PERSONAL RESPONSABLE(S) DEL(LOS) RESGUARDO(S) DEL(LOS) BIEN(ES) POR PARTE DEL INSTITUTO, DEBERÁ UTILIZAR LA BITÁCORA PARA ESCRIBIR CUALQUIER INCIDENCIA RELACIONADA CON EL O LOS BIENES EN GARANTÍA, SU ESTADO FUNCIONAL AL INICIO O FIN DE SU JORNADA LABORAL, LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE RECIBE EL BIEN, SU DESEMPEÑO A LO LARGO DE SU JORNADA LABORAL, Y/O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DEL BIEN O BIENES QUE CONSIDERE RELEVANTE O PERTINENTE, ANOTANDO TAMBIÉN LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA LA NOTA.

CAPACITACIÓN
EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA DE MANERA EXCLUSIVA Y DEDICADA, PARA CADA UNO DE LOS TURNOS EN LA UNIDAD MÉDICA, CONFORME A UN PLAN PREVIAMENTE ESTABLECIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES", COLUMNA "CAPACITACIÓN", OBTENIENDO AL FINALIZAR LA MISMA, LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR LOS PARTICIPANTES Y CONTENDRÁ AL MENOS EL NOMBRE DEL PERSONAL OPERATIVO QUE LA RECIBIÓ, LOS TEMAS TRATADOS, LA FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA MISMA Y EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE LA OTORGÓ, QUIEN DEBERÁ SER PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO; BAJO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

5. LA CAPACITACIÓN INICIAL, SE DEBERÁ REALIZAR SIMULTÁNEAMENTE A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES, SEGÚN EL TIPO DE EQUIPO EN LA UNIDAD MÉDICA.
6. LA(S) CAPACITACIÓN(ES) SUBSECUENTE(S), EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CAPACITAR AL MISMO TIPO DE PERSONAL QUE EN LA CAPACITACIÓN INICIAL, DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, A SOLICITUD DEL INSTITUTO, TODO ESTO SIN COSTO ADICIONAL PARA ESTE ÚLTIMO O BIEN, CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO, O EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LO ESTIME NECESARIO PARA ASEGURAR EL USO EFICIENTE DEL(LOS) BIEN(ES), Y DEBERÁN REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SER REQUERIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
7. PREVIO AL TÉRMINO DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, Y DE SER REQUERIDO Y SOLICITADO POR EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SE REALIZARÁ UNA CAPACITACIÓN EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO DESIGNADO POR EL INSTITUTO, ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SER REQUERIDAS POR LOS REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

ARA LA CAPACITACIÓN INICIAL, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ADJUNTAR, ORIGINAL Y COPIA DE "CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN" DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DE ESTA FRACCIÓN X SERÁ SANCIONADA CON LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 2 Y 3 DE ESTA FRACCIÓN X SERÁ SANCIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP Y ARTÍCULO 96 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RLAASSP, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO 5.5.7 DE LAS POBALINES, SOLO PARA LAS PARTIDAS QUE EN EL ANEXO 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" EN LA COLUMNA "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL." CONTENGA LA LEYENDA "SÍ", EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS REGULADA POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DONDE SE OBLIGUE A CUBRIR LOS DAÑOS Y/ O PÉRDIDAS Y/O RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS A CONTINUACIÓN, POR LO QUE CON DICHA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EL LICITANTE ADJUDICADO SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO A PAGAR POR:

b) EL DAÑO FÍSICO Y/O PERJUICIO Y/O DAÑO MORAL Y/O MUERTE Y/O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, Y/O INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE, Y/O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y/O INCAPACIDAD PARCIAL TEMPORAL, QUE POR EL EJERCICIO Y/O CONSECUENCIAS DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL INSTITUTO OCASIONE A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EN LOS BIENES ADJUDICADOS PRODUCIDOS POR FALLAS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O FALLAS IMPUTABLES A MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CORRECTIVOS O MAYORES A LOS QUE ESTÉ OBLIGADO EL LICITANTE ADJUDICADO, POR LOS QUE DEBA RESPONDER EL INSTITUTO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DERIVADA DEL USO DE LOS BIENES ADJUDICADOS POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO EN LAS UNIDADES MÉDICAS DONDE SE ENTREGARON Y/O INSTALARON.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EN CASO DE QUE SE REQUIERA CUALQUIER TIPO DE PRUEBA PERICIAL CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR Y ACREDITAR LA CAUSA DE LA FALLA EN EL O LOS BIENES ADJUDICADOS(S) QUE HAYA PROVOCADO LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS PREVIAMENTE DESCRITOS, DICHA PRUEBA CORRERÁ A CARGO DE UN TERCERO AUTORIZADO, Y CUYO COSTO DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL LICITANTE ADJUDICADO.

EL PERÍODO TOTAL QUE DICHA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ CUBRIR AL INSTITUTO SERÁ POR EL MISMO PERÍODO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO OFERTE PARA LA "GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES", Y PODRÁ SER CUBIERTA CON PÓLIZAS DE VIGENCIA ANUAL, SIEMPRE Y CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO ENTREGUE LA RENOVACIÓN DE DICHA PÓLIZA CON VIGENCIA ANUAL PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA INMEDIATA ANTERIOR HASTA CUBRIR EL PERÍODO TOTAL. LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER COMO MÍNIMO EL 5% (CINCO POR CIENTO) SIN IVA, DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA ADJUDICADA.

ESTA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO;, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 %** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO",** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "**EL PROVEEDOR**" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "**EL INSTITUTO**" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE "**EL INSTITUTO**" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL **5.5.5.2**, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS, "**EL INSTITUTO"** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE: "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE", NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ("**EL PROVEEDOR"** PRESENTARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE **FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO**, SIN CALCULARSE EL IVA, ADEMÁS SE PODRÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL IMSS, SIN CALCULARSE EL IVA, O BIEN, PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 DÍAS DE UMA VIGENTE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, **"EL PROVEEDOR"** PRESENTARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO MEDIANTE **FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICOS. ESTA DEBERÁ SER A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**". LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU RESGUARDO, A TÍTULO DE GARANTÍA EN LA OFICINA DE CONTRATOS, UBICADA EN LA CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "**EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "**EL PROVEEDOR**" DE AVISO DE LA **ENTREGA DE LOS BIENES**.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**"."

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA QUE SE ENTREGUE DEBERÁ INCLUIR LO RELATIVO A LAS REFACCIONES, CONSUMIBLES Y/O ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS **BIENES DE INVERSIÓN.**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

e) *SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.*
f) *DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS **BIENES** PROPORCIONADOS, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.*
g) *CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "**EL PROVEEDOR**" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.*
h) *POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:
"**EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

q) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
r) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
s) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
t) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA **EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**;
u) **OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES** EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
v) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
w) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
x) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
y) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
z) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
aa) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
bb) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
cc) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
dd) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO,
ee) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
ff) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, resultado de la investigación de mercado correspondiente que se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA **LA ENTREGA DE LOS BIENES**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE **LA ENTREGA DE LOS BIENES**, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:
"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL PROVEEDOR**" O "**EL INSTITUTO**" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 66 DE LA LAASSP, LOS PARTICIPANTES PODRÁN INTERPONER INCONFORMIDAD ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**EL INSTITUTO**" MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (IMSS), O A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE: COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX, POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO, PRESENTÁNDOLA DIRECTAMENTE EN EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, EN DÍAS HÁBILES, DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, SE SEÑALA QUE TALES INCONFORMIDADES PODRÁN PRESENTARSE MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HTTPS://UPCP-COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX, LO ANTERIOR, CONTRA ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS
LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO **DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES,** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

FORMA DE PAGO.
EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (**VEINTE**) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (**CFDI**) O FACTURA ELECTRÓNICA A "**EL INSTITUTO**", CON LA APROBACIÓN (**FIRMA**) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS **BIENES ENTREGADOS,** LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA **LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "**LAASSP**", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "**EL PROVEEDOR**" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "**LAASSP**".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE **LOS BIENES**, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "**EL INSTITUTO**", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "**EL INSTITUTO**" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "**EL INSTITUTO**".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EL PAGO DE **LOS BIENES ENTREGADOS**, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "**LAASSP**".

EL PAGO DE LAS FACTURAS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS", A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADO A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**" ENTREGANDO POR PARTE "**EL PROVEEDOR**", LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA A NOMBRE DE "**EL INSTITUTO**" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CON DOMICILIO EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "**EL INSTITUTO**" EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN DICHOS DOCUMENTOS, SE DEBERÁ INDICAR **LOS BIENES**, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y COPIA DEL MISMO, Y RELACIÓN DE **BIENES ENTREGADOS** Y CANTIDAD, EL NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA Y PERÍODO DE RECOLECCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON EL IMSS..

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DE SISTEMA INTERBANCARIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS).

PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL OOAD, ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ESTADO DE CUENTA BANCARIO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL JEFE O JEFA DEL SERVICIO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARA A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y LO ENTREGARA AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS **BIENES** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

EL PAGO DE LOS **BIENES** QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL **BIEN.**

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS **BIENES**, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL **"PROVEEDOR"**, LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

CON RELACIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFD Y CFDI), ASÍ COMO COMPROBANTES FISCALES IMPRESOS POR MEDIOS PROPIOS (CBB), QUE ENTRARON EN VIGOR EL PASADO 1 DE JULIO DEL 2012, SE DEBE DE CONSIDERAR PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE SUS CONTRATOS VIGENTES, LO SIGUIENTE:

RÉGIMEN FISCAL.- DEBERÁN INCLUIR EN EL COMPROBANTE FISCAL EL RÉGIMEN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE EXPIDE DICHO COMPROBANTE.

MÉTODO DE PAGO.- AL MOMENTO DE EMITIR EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ SEÑALAR EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO DE PARCIALIDADES DIFERIDO" QUE HASTA LA FECHA TIENE CON **"EL INSTITUTO"**.

UNIDAD DE MEDIDA.- DEBERÁ INCLUIRSE LA UNIDAD DE MEDIDA DEL **BIEN O LOS BIENES** QUE SE DESCRIBEN EN EL COMPROBANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDAS, A QUE SE REFIERE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE 7 DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS DEMÁS ACEPTADAS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. SE ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE LOS CASOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES SE PODRÁ ASENTAR LA EXPRESIÓN "NO APLICA".

VERSIÓN DEL CFDI.- DEBE DE VALIDARSE QUE LOS COMPROBANTES QUE SE EXPIDAN O LOS QUE SE RECIBAN HABIENDO SIDO EXPEDIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA CORRESPONDAN A LAS VERSIONES SIGUIENTES:

VERSIÓN	VIGENCIA
4.0	A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, PUEDEN DIRIGIRSE A LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y/O AL TELÉFONO 981-816-3992.**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL RECIBIR DE **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", TENIENDO QUE SER POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.28 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024 VIGENTE, Y SUS ACTUALIZACIONES, EMITIDA POR EL SAT, PUBLICADA EN EL DOF, O LAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES DURANTE LA REVISIÓN.
LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" TENDRÁ VIGENCIA DURANTE EL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE, CONTINUARÁ CON LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE PAGO.

EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA, NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O, EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIONES O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA O, EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVO.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; EN CASO CONTARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA.- LA JEFATURA DE SERVICIO DE AFILIACIÓN COBRANZA, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN, RESOLVERÁ LA ACLARACIÓN QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**, CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", SEA NEGATIVA Y LA RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ RESUELTA LA ACLARACIÓN, NOTIFICA A **"EL PROVEEDOR"** QUE LA ACLARACIÓN FUE PROCEDENTE Y QUE PUEDE OBTENER NUEVAMENTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, LE INFORMA EL MOTIVO POR EL QUE NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUOTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPOS PARA ESTA CONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE "**EL IMSS**" LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN **DE BIENES.**

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES
EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL AUXILIAR DESIGNADO** VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME, SEGÚN SEA EL CASO, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y FUNCIONAMIENTO. ASIMISMO, DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS **BIENES** QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A **ENTREGARLOS** NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS **BIENES** QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ BAJO EL ESQUEMA DE DDP "ENTREGADA DERECHOS PAGADOS", EN EL CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE ENTREGA Y EN SU CASO IMPORTACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS POR CUALQUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR, CAPACITAR, INSTALAR Y PONER EN OPERACIÓN LOS BIENES SUMINISTRADOS, CONFORME A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS DE LOS BIENES", PARA LO CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ COORDINARSE VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIÉN ÉSTE DESIGNE, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A FIN DE QUE SE LE INDIQUE LA FECHA EN QUE LA UNIDAD MÉDICA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE RECIBIR LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN.
PARA LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS NATURALES PARA EL INSTITUTO, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE PROGRAME LA ENTREGA Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS, EN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DICHA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS PARA MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES Y ABSORBER TODOS LOS RIESGOS, HASTA LA RECEPCIÓN DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.
DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE REFERENCIA:

2. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ SUJETA A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DESCRITA EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE (SEGÚN CORRESPONDA):
   - ORIGINAL DE LA DE CONSTANCIA DE LA INSTALACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES INDICADOS EN EL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS DE LOS BIENES"
   - ORIGINAL DEL PEDIDO O CONTRATO, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ANEXOS.
   - DOS TANTOS ORIGINALES Y TRES COPIAS DE LA REMISIÓN DE PEDIDO.
   - LISTADO EN EL QUE SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE, DIMENSIONES, PESO Y CONTENIDO.
   - ORIGINAL DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O LICITANTE ADJUDICADO , EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, (O SU EXTENSIÓN), ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO.
   - ORIGINAL DE ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O LICITANTE ADJUDICADO , EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.
   - ORIGINAL DEL PROGRAMA CALENDARIZADO O EL CALENDARIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y EN SU CASO PARA AQUELLAS OFERTAS, DE MANTENIMIENTO MAYOR, EN EL QUE SE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR, DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS.
   - PARA EL CASO DE EQUIPO MÉDICO DE IMPORTACIÓN, COPIA SIMPLE COTEJADA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
   - ORIGINAL Y COPIA DE CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN INICIAL OTORGADA AL PERSONAL, CONFORME AL NUMERAL 1 DEL APARTADO "CAPACITACIÓN" DE LA SECCIÓN "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:".
   - COPIA DE LA CARTA RELATIVA A CONSUMIBLES Y ACCESORIOS Y SUS ANEXOS, ENTREGADA A LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE EQUIPAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO "LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO." DEL APARTADO "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:".
   - ORIGINAL DE LA GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES (FIANZA).
   - ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

8. LA VERIFICACIÓN TOTAL DEL EMBARQUE:
   - QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA LISTA DE EMPAQUE.
   - QUE LOS SELLOS DE ORIGEN SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
   - QUE NO PRESENTA DAÑOS A SIMPLE VISTA.
   - LA CANTIDAD DE PALLETS O TARIMAS Y/O CAJAS Y/O BULTOS.
   - NO EXISTA DIFERENCIA EN PESO, DIMENSIONES Y MATERIAL DE EMPAQUE.
   - QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDAN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
   - QUE LOS EMPAQUES NO SE ENCUENTREN MOJADO(S) Y/O ROTO(S).
   - PRESENTA BUENAS CONDICIONES DE MANEJO, VERTICALIDAD, FRAGILIDAD Y HUMEDAD.
   - LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.

9. LA APERTURA DEL EMBARQUE, VERIFICACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL(OS) BIEN(ES):
   - EXISTE LA DEBIDA CORRESPONDENCIA Y CONGRUENCIA ENTRE LO ADQUIRIDO Y LO ENTREGADO EN CUANTO LA CANTIDAD, MARCA(S) Y MODELO(S).
   - LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO CON LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.
   - LA INSTALACIÓN SE REALIZA, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
   - LOS REPRESENTANTES ASIGNADOS POR EL INSTITUTO, DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DEL LICITANTE ADJUDICADO, VERIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

BIENES OFERTADOS (ANEXO NO. 1), INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.

- SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
- EN EL CASO DE BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

10. LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES:
    - LA INSTALACIÓN SE REALIZARÁ, ACORDE AL ANEXO NO. 3 "REQUISITOS PARA LOS BIENES" Y, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
    - LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR PARTE DEL INSTITUTO, DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DEL LICITANTE ADJUDICADO , VERIFICARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS (ANEXO NO. 1), INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETCÉTERA, CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.

11. PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES:
    - SE PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
    - EN EL CASO DE BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

12. CAPACITACIÓN DE LOS BIENES:
    - SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONFORME A LO SOLICITADO EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE HAYA CONTEMPLADO TODAS LAS FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ADQUIRIDO, CAMBIO Y REEMPLAZO DE CONSUMIBLES, ASÍ COMO MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS POR PARTE DEL USUARIO PARA EL BUEN MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL BIEN, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

13. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE, DESIGNADO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA MISMA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RECIBIRÁ LA INFORMACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE LOS BIENES RECIBIDOS, ASÍ COMO LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DEL INSTITUTO, DEBIENDO CORRESPONDER POR LO MENOS A LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
    - DOS JUEGOS DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA CADA ÁREA USUARIA DE LA UNIDAD, PREFERENTEMENTE IMPRESA Y EN IDIOMA ESPAÑOL.
    - UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
    - UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
    - UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
    - UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
    - UNO JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, EN IDIOMA ESPAÑOL (DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN).
    - UN JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL, EN IDIOMA ESPAÑOL (DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN).

EL IMPORTE DE LOS COSTOS POR EL ENVÍO, MANIOBRA DE CARGA, DESCARGA, E INSTALACIÓN CORRERÁN A CUENTA DEL LICITANTE ADJUDICADO POR LO QUE FORMARÁN PARTE DEL VALOR DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS A PRESENTAR. EL PERSONAL DEL INSTITUTO INTERVENDRÁ ÚNICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN Y GUÍA DEL ESPACIO EN EL QUE LOS EQUIPOS DEBERÁN UBICARSE.

EL (LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S) DEBERÁ(N) HACER ENTREGA DE LAS LICENCIAS PERMANENTES LIBERADAS DEL SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DEL INSTITUTO, DE LOS EQUIPOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, IMPUTABLE AL LICITANTE ADJUDICADO , DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, DEBERÁ PROCEDERSE AL LEVANTAMIENTO DEL ANEXO NO. 6A *"ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN"*, MISMA QUE DEBERÁ REMITIRSE UN ORIGINAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR PARA LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES.

SE PRECISA QUE UNA VEZ QUE LOS BIENES SE HAYAN RECIBIDO, SE HAYAN PUESTO EN OPERACIÓN Y SE HAYA CAPACITADO EL PERSONAL USUARIO DE LOS MISMOS, EL (LA) DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD MÉDICA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTOS DESIGNEN, Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ACORDE A SUS NECESIDADES, SERÁN LOS AUTORIZADOS PARA ELABORAR EL *ANEXO 6 "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN"* O BIEN, *ANEXO 6A "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN"*, SEGÚN CORRESPONDA. EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES QUE CORRESPONDA, DEBERÁ ENVIAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL O LAS ACTAS ANTES MENCIONADAS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS, A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS OOAD CAMPECHE, CON DIRECCIÓN AV. MARÍA LAVALLE URBINA NO. 4A, C.P. 24010, COLONIA SAN FRANCISCO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA MISMA Y COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO (JUAN.BASTOP@IMSS.GOB.MX).

FUENTE DE ABASTECIMIENTO
SOLO UNA FUENTE DE ABASTECIMIENTO POR PARTIDA.

ATENTAMENTE

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 7 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
REQUISITOS PARA LOS BIENES.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

OOAD CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

REQUISITOS PARA LOS BIENES

Partida	SAI	PREI	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Visita a Instalaciones Institucionales	Muestra Física	Instalación Eléctrica	Instalación Hidrosanitaria	Instalación Gases	Instalación Vapor	Instalación	Capacitación	Mantenimiento Preventivo	Periodo de garantía	Registro Sanitario	Póliza de Responsabilidad Civil
25	531.619.0403.02.01	16400	MONITOR DE SIGNOS VITALES. (DE TERAPIA INTENSIVA)	2	No Req	Sí Req	Si Req	No Req	No Req	No Req	Sí Req	Fundamental	Sí req	36 meses	Si Req	No

NIVEL DE CAPACITACIÓN	NOMENCLATURA	TIPO DE CAPACITACIÓN
	No Req	NO REQUERIDA. Por la simplicidad de uso del equipo no se requiere capacitación.
	F = FUNDAMENTAL	Capacitación sobre el funcionamiento general, aplica a equipos de baja complejidad tecnológica en los que sólo se requiere explicación breve sobre las funciones del equipo. Por su simplicidad en el manejo el usuario no requiere gran adiestramiento.
	I = INTERMEDIA	Cuando además de la anterior, se requiere de un adiestramiento teórico práctico para la explotación de las funciones.
	A = AVANZADA	Además de cubrir de un adiestramiento teórico-práctico para la explotación de las funciones por tratarse de equipos especializados, involucra la instrucción y adiestramiento en aplicaciones clínicas y otros aspectos factores que garanticen desempeño óptimo, continuo y seguro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 8 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.819.0403,02.01	FECHA IMP.:	06/02/2024
CLAVE PREI:	000000000016400	HORA IMP.:	11:50:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES, (PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 1 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

1 Descripción:

1.1 Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos con las siguientes características:
- 1.1.1 Monitor modular con pantalla de 18 pulgadas como mínimo a color LCD o TFT o LED o plasma, (incluir marca y modelo y/o número de parte si se deriva de una serie o una familia, del monitor y módulos ofertados).
- 1.1.2 Que cubra uso desde neonato hasta adulto.
- 1.1.3 Con conexión a red que incluya la comunicación por vía inalámbrica entre monitores de cabecera (monitor-monitor-monitor).
  - 1.1.3.1 Visualizacion de parámetros y alarmas entre monitores de cabecera.
- 1.1.4 Protección contra descarga de desfibrilador.
- 1.1.5 Detección de marcapasos.
- 1.1.6 Despliegue de ocho curvas simultaneas en pantalla de al menos seis parámetros diferentes.
  - 1.1.6.1 Despliegue de dos curvas de ECG, como mínimo.
  - 1.1.6.2 Respiración por impedancia.
  - 1.1.6.3 Pletismografía.
  - 1.1.6.4 Despliegue de dos curvas de las presiones invasivas monitorizadas.
  - 1.1.6.5 Capnografía.
- 1.1.7 Despliegue numérico en pantalla de:
  - 1.1.7.1 Frecuencia cardiaca.
  - 1.1.7.2 Frecuencia respiratoria.
  - 1.1.7.3 Saturación de oxigeno.
  - 1.1.7.4 Temperatura en al menos dos canales, con medición de la diferencia de temperaturas.
  - 1.1.7.5 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica y media).
  - 1.1.7.6 Valor numénco de las diferentes presiones invasivas monitorizadas.
    - 1.1.7.6.1 Presión arterial invasiva (sistólica, diastólica y media).
  - 1.1.7.7 Capnografía.
- 1.1.8 Monitoreo de ECG:
  - 1.1.8.1 Que permita el despliegue simultaneo de 2 curvas a elegir de 12 derivaciones.
  - 1.1.8.2 Función de despliegue simultáneo de hasta 12 derivaciones.
  - 1.1.8.3 Monitoreo y despliegue del segmento ST en todas las derivaciones monitorizadas (al menos tres canales simultáneos).
  - 1.1.8.4 Detección de por lo menos diez arritmias.
- 1.1.9 Monitoreo de SPO2:
  - 1.1.9.1 Que mida la saturación parcial de oxigeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (Indicar tecnología o algoritmo que oferta).
- 1.1.10 Monitoreo de la Presión no invasiva:
  - 1.1.10.1 Modos para la toma de presión no invasiva: manual y automática a diferentes intervalos de

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/768

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.619.0403.02.01	FECHA IMP.:	06/02/2024
CLAVE PREI:	000000000016400	HORA IMP.	11:50:33

NOMBRE GENERICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES.
(PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

HOJA 2 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

tiempo.
- 1.1.11 Tendencias gráficas y numéricas de 72 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.
- 1.1.12 Con capacidad de almacenamiento de eventos.
- 1.1.13 Función o perfil de cálculos hemodinámicos.
- 1.1.14 Alarmas audibles y visibles.
  - 1.1.14.1 Priorizadas en al menos tres niveles.
  - 1.1.14.2 Función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:
    - 1.1.14.2.1 Saturación de oxígeno.
    - 1.1.14.2.2 Frecuencia cardiaca.
    - 1.1.14.2.3 Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica, media).
    - 1.1.14.2.4 Temperatura.
    - 1.1.14.2.5 Frecuencia respiratoria
    - 1.1.14.2.6 Capnografía.
    - 1.1.14.2.7 Presión invasiva (sistólica, diastólica y media).
  - 1.1.14.3 Alarma de apnea.
  - 1.1.14.4 Alarma de arritmia.
  - 1.1.14.5 Alarmas del sistema que indiquen el estado de funcionamiento del monitor.
  - 1.1.14.6 Con silenciador de alarmas.
- 1.1.15 Menús y mensajes en español.
- 1.1.16 Con crecimiento a futuro, interface para el sistema de información hospitalaria mediante protocolo HL7.
- 1.1.17 Con batería interna recargable.
  - 1.1.17.1 Con duración de al menos una hora.
  - 1.1.17.2 Indicador de bajo nivel en pantalla.
  - 1.1.17.3 Con cargador interconstruido.
- 1.1.18 Módulo de Presión invasiva (Incluir marca, modelo y/o número de parte)
  - 1.1.18.1 Despliegue de curva y valor numérico de al menos dos presiones invasivas en pantalla.
  - 1.1.18.2 Función de etiquetado de las siguientes presiones: presión arterial, presión venosa central, arteriopulmonar, intracraneal, presión genérica definida por el usuario.
- 1.1.19 Módulo de Capnografía (Incluir marca, modelo y/o número de parte):
  - 1.1.19.1 Por medio de mainstream o sidestream o microstream (indicar tecnología que oferta)
  - 1.1.19.2 Despliegue de curva y valor numéricos inspirado y espirado en pantalla, en un canal
- 1.1.20 Registrador térmico o impresora térmica interconstruida o módulo insertable, de dos canales. (Incluir número de parte).

2 Accesorios:

- 2.1 Para oximetría de pulso:
  - 2.1.1 Cable troncal una pieza (incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.1.2 Dos (2) cables con sensor suave reusable libre de látex.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8. y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número OOAD/CAM/3SJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI:	531.619.0403.02.01	FECHA IMP.	06/02/2024
CLAVE PREI:	0000000000016400	HORA IMP.:	11:50:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES. (PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE:	

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

uno paciente adulto, uno para paciente pediátrico, que permita la medición de la saturación de oxígeno en pacientes en movimiento y bajos niveles de perfusión. (indicar marca, modelo y/o número de parte).

2.2 Cable y sensor reusable de temperatura cutáneo o superficie, dos (2) piezas. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.3 Para la presión arterial no invasiva:

- 2.3.1 Brazalete reusable libre de látex tres (3) piezas en total, para la medición de la presión no invasiva con manguera y conector, tamaño:
  - 2.3.1.1 Brazalete tamaño adulto grande una (1) pieza (incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.3.1.2 Brazalete tamaño adulto una (1) pieza (incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.3.1.3 Brazalete tamaño pediátrico una (1) pieza (incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.4 Para trazo electrocardiográfico:

- 2.4.1 , Cable troncal una (1) pieza en total (incluir marca, modelo y número de parte) para cable de ECG.
- 2.4.2 Cable de paciente para ECG de cinco puntas, código americano, para paciente adulto/pediátrico una (1) pieza. (Incluir marca, modelo y número de parte).

2.5 Para medición de la presión invasiva:

- 2.5.1 Cable troncal, dos (2) piezas, (incluir marca modelo y/o número de parte).
- 2.5.2 Cable para transductor, dos (2) piezas. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.6 Para Capnografía: (acorde a la tecnología ofertada).

- 2.6.1 Por técnica mainstream:
  - 2.6.1.1 Sensor reusable una (1) pieza. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.6.1.2 Cable una (1) pieza. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.6.1.3 Adaptador de vías aéreas reusable una (1) piezas, o adaptadores de vías aéreas desechables veinte (20) piezas. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
- 2.6.2 Por técnica sidestream:
  - 2.6.2.1 Diez (10) trampas de agua. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.6.2.2 Veinte (20) líneas de muestreo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.6.2.3 Diez (10) adaptadores endotraqueales. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
- 2.6.3 Por técnica microstream:
  - 2.6.3.1 Veinte (20) líneas de muestreo. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).
  - 2.6.3.2 Diez (10) adaptadores endotraqueales. (Incluir marca, modelo y/o número de parte).

2.7 Sistema para fijación de cada monitor: montaje a pared o montaje a techo, de acuerdo a la necesidad de la unidad médica. (Incluir número de parte).

2.8 Incluir todos los accesorios necesarios para llevar a cabo la comunicación inalámbrica entre monitor - monitor y la central - monitor - central. (Favor de definir los accesorios incluidos en la oferta, con su marca, modelo y/o número de parte).

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 "función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.33. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAV/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Infraestructura Médica
División de Evaluación de Equipamiento

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÒN)

CLAVE SAI:	531.619.0403.02.01	FECHA IMP.:	06/02/2024
CLAVE PREI:	000000000016400	HORA IMP.:	11:50:33

NOMBRE GENÉRICO
MONITOR DE SIGNOS VITALES, (PARA TERAPIA INTENSIVA).

LICITANTE:		MARCA:	
LICITACIÓN:		MODELO:	
PARTIDA:		CATALOGO:	
CANTIDAD:		FABRICANTE	

HOJA 4 de 4

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

3 Consumibles:

3.1 Para ECG:
- 3.1.1 Trescientos (300) electrodos adulto/pediátrico (incluir marca y numero de parte)

3.2 Para presiones invasivas
- 3.2.1 Al menos 20 domos desechables (incluir marca, modelo y numero de parte) o al menos 20 kits de transductor desechable (incluir marca, modelo y numero de parte)

3.3 Al menos cinco rollos de papel para registrador térmico o impresora térmica interconstruida o módulo insertable (incluir marca y número de parte).

4 Instalación.

4.1 Alimentación eléctrica 120 V +/-10% 60 Hz.

5 Mantenimiento:

5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria

Validó

Ing. Gerardo A. Martínez Fabián
Titular de la División
de Evaluación de Equipamiento

Revisó

Ing. Isabel Watanabe Ortega
Jefe de Área Radioterapia y Programas Especiales

Elaboró

Mtra. Ma. Del Rosario Jaime Rodriguez
Coordinadora de Programas de Enfermería

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

HVB

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, tecnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 9 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
ORDEN DE SUMINISTRO.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

"Orden de suministro"

Número consecutivo de Orden de suministro:

Fecha de emisión:	
Razón Social del proveedor:	
Número de procedimiento y/o contrato:	
Plazo de entrega:	
Unidad Médica:	
Dirección de Entrega:	

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad Mínima total	Cantidad Máxima total	Cantidad Solicitada en esta Orden solicitud de servicio	Cantidad Acumulada Solicitada	Porcentaje Acumulado Solicitado	Precio Unitario	Cantidad	Importe
										Subtotal	
										IVA	
										Total	

Nombre y firma Administrador del Contrato	Nombre y firma Representante legal

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 10 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN.

EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA: _____DEL MES: _____ DEL AÑO_____, EN LA UNIDAD MÉDICA_____ PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL(LOS) REPRESENTANTE(S) DE LA EMPRESA _____, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA A FIN DE HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

(NOTA IMPORTANTE: EN CASO DE DETECTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO O CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, DEBERÁ PROCEDERSE AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE LOS BIENES).

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL(LOS) BIEN(ES) RECIBIDOS:

EQUIPO							
NOMBRE	MARCA	MODELO	NÚMERO SERIE	CANTIDAD	CLAVE SAI	CLAVE PREI	SERVICIO DE UBICACION FINAL DEL EQUIPO

EQUIPOS ACCESORIOS*					
NOMBRE	MARCA	MODELO	NÚMERO SERIE	CANTIDAD	SERVICIO DE UBICACION FINAL DEL EQUIPO

*(*SON TODOS LOS EQUIPOS ACOMPAÑAN AL EQUIPO PRINCIPAL PARA SU FUNCIONAMIENTO EJEMPLO: UN TOMÓGRAFO SE ACOMPAÑA DE UNA ESTACIÓN DE TRABAJO, INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE, IMPRESORA DE PLACAS, ETC., SIENDO ESTOS ÚLTIMOS EQUIPOS ACCESORIOS.*

PROCESO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO NÚMERO:	FINCADO A LA EMPRESA:	DOMICILIO DE LA EMPRESA:	TELÉFONO DE LA EMPRESA:	CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA:

SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE REFERENCIA:

A. ***DOCUMENTACIÓN RECIBIDA.***

LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR PARTE DEL PROVEEDOR CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE A LO SIGUIENTE:

- ORIGINAL Y COPIA DEL PEDIDO O CONTRATO, INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE SUS ANEXOS.
- DOS TANTOS ORIGINALES Y COPIA DE LA REMISIÓN DE PEDIDO.
- LISTADO EN EL QUE SE DETALLAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPAQUE, DIMENSIONES, PESO Y CONTENIDO.
- ORIGINAL DE CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE, EN LA QUE SE INDIQUE EL TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA DE 36 MESES (OBLIGATORIO); O SU EXTENSIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN POR 48 MESES O MÁS, O LA EXTENSIÓN PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN DE 42 MESES MÁS UN MANTENIMIENTO MAYOR DE LOS BIENES A REALIZARSE A LOS SEIS MESES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES (DE 36 MESES), A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO; MISMA QUE DEBERÁ CORRESPONDER CON LO OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EN LA QUE SE GARANTICE LA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, POR EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SEÑALANDO LOS CENTROS DE SERVICIO O CANJE, LA DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO LOCAL Y REGIONAL, NÚMERO DE LOS TÉCNICOS Y NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA REPARACIONES DE EMERGENCIA (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE REPARACIÓN.
- ORIGINAL DEL PROGRAMA CALENDARIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO PARA AQUELLAS OFERTAS, DE MANTENIMIENTO MAYOR, EN EL QUE SE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES A EFECTUAR, DEBIENDO INCLUIR LA RELACIÓN DE LAS PIEZAS Y/O PARTES A VERIFICAR Y/O REEMPLAZAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES QUE LE SEAN ADJUDICADOS.
- PARA EL CASO DE EQUIPO MÉDICO DE IMPORTACIÓN, COPIA SIMPLE COTEJADA DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.
- ORIGINAL Y COPIAS DE CONSTANCIA DE LA INSTALACIÓN, CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO "REQUISITOS PARA LOS BIENES".
- ORIGINAL Y COPIAS DE CONSTANCIA DE LA CAPACITACIÓN OTORGADA AL PERSONAL, CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO "REQUISITOS PARA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES" Y EL APARTADO "EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA" DE "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:".
- COPIA DE LA CARTA RELATIVA A CONSUMIBLES Y ACCESORIOS Y SUS ANEXOS, , DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO "LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES, REFACCIONES, EN SU CASO." DEL INCISO J) "GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:".
- EN CASO DE APLICAR, CARTA DEL FABRICANTE EN LA QUE SE ESPECIFIQUE QUE EL EQUIPO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LA NORMA NOM-229-SSA1-2002 Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

OBSERVACIONES:_____

POR LO QUE REVISADO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A RECIBIR EL EMBARQUE Y SE VERIFICAN LAS CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE SIGUIENTES:

B. ***CONDICIONES DE LOS EMPAQUES Y EMBALAJE VERIFICADAS:***

- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA LISTA DE EMPAQUE.
- QUE LOS SELLOS DE ORIGEN SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
- QUE NO PRESENTA DAÑOS A SIMPLE VISTA.
- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA LISTA DE EMPAQUE.
- LA CANTIDAD DE PALLETS O TARIMAS Y/O CAJAS Y/O BULTOS
- NO EXISTE DIFERENCIA EN PESO, DIMENSIONES Y MATERIAL DE EMPAQUE.
- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.
- QUE LOS EMPAQUES NO SE ENCUENTRAN MOJADO(S) Y/O ROTO(S).
- PRESENTA BUENAS CONDICIONES DE MANEJO, VERTICALIDAD, FRAGILIDAD Y HUMEDAD.
- LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.

OBSERVACIONES:_____

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN ANTERIOR Y ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN EN BUEN ESTADO SE PROCEDIÓ A LA INSTALACIÓN DEL BIEN ENTREGADO, BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

C. ***APERTURA DEL EMBARQUE, INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE(LOS) BIEN(ES).***

- EXISTE LA DEBIDA CORRESPONDENCIA Y CONCORDANCIA ENTRE LO ADQUIRIDO Y LO ENTREGADO EN CUANTO LA CANTIDAD, MARCA(S) Y MODELO(S).
- LA ACTIVIDAD SE REALIZA DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR EL FABRICANTE.
- LA INSTALACIÓN SE REALIZA, DE ASÍ CORRESPONDER, CONFORME LO ESPECIFICADO EN LA GUÍA MECÁNICA, QUE CONTIENE LOS REQUERIMIENTOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, SANITARIOS, ESPACIOS FÍSICOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES ESPECIALES INDICADAS, ASÍ COMO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, CONTEMPLANDO TODAS LAS ACCIONES REQUERIDAS.
- LOS C._____ Y C._____, DE FORMA CONJUNTA CON EL REPRESENTANTE FACULTADO DEL PROVEEDOR, VERIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS (INCLUYENDO EN SU CASO SOFTWARE, ACCESORIOS, HARDWARE, ETC.) ., CONSIDERANDO LAS MODIFICACIONES QUE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES Y DEMÁS APARTADOS DEL REFERIDO INSTRUMENTO LEGAL, CONTRA LAS QUE CUENTAN FÍSICAMENTE LOS BIENES ENTREGADOS.
- SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL BIEN INSTALADO.
- EN EL CASO DE BIENES QUE PARA SU OPERACIÓN REQUIEREN DE SOFTWARE, SE COMPROBARÁ QUE SE ENCUENTRE CONFIGURADO EN IDIOMA ESPAÑOL, ASÍ COMO LAS ETIQUETAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS QUE SE REQUIEREN PARA SU EJECUCIÓN.

OBSERVACIONES:_____

NOTA: EN CASO DE NO APLICAR ALGUNO DE ÉSTOS PROCESOS PORQUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, ESPECIFICARLO CLARAMENTE EN ESTE APARTADO.

EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES RUBROS A VERIFICAR, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

D. ***CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIO.***

La presente documentación se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.1.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, unicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

- LA CAPACITACIÓN SE LLEVA A CABO CONFORME A UN PLAN PREVIAMENTE ESTABLECIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, QUEDANDO EL PROVEEDOR COMPROMETIDO A DESARROLLAR E IMPARTIR UN SEGUNDO PROGRAMA DENTRO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

EL RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO.

PERSONAL OPERATIVO	NO. DE CAPACITADOS	FECHA	
		INICIO	TÉRMINO
MÉDICO			
TÉCNICO			
ENFERMERÍA			
SERVICIOS BÁSICOS			
ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO			
OTRO			

OBSERVACIONES:_____

- EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE QUE SE TRATE RECIBE LA INFORMACIÓN DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE LOS BIENES RECIBIDOS, ASÍ COMO LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PARA USO IRRESTRICTO DEL INSTITUTO, DEBIENDO CORRESPONDER POR LO MENOS A LO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
  - DOS JUEGOS DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA CADA ÁREA USUARIA DE LA UNIDAD, PREFERENTEMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
  - UN JUEGO DE MANUALES DE SERVICIO COMPLETO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS, PREFERENTEMENTE EN FORMATO DIGITAL Y EN IDIOMA ESPAÑOL, PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL.
  - UN JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, EN IDIOMA ESPAÑOL.
  - UN JUEGO DE SOFTWARE, APLICATIVOS DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ACCESO DEL EQUIPO PRINCIPAL Y DE SUS EQUIPOS ACCESORIOS PARA EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD O DELEGACIONAL, EN IDIOMA ESPAÑOL.

DICHOS MANUALES SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

TÍTULO	REFERENCIA	ANEXOS	TIPO	IDIOMA

NOTA: EN CASO DE NO APLICAR ALGUNO DE ÉSTOS PROCESOS PORQUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, ESPECIFICARLO CLARAMENTE EN ESTE APARTADO.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN(ES) DESCRITO(S) QUEDA(N) EN PODER DEL INSTITUTO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS _____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL, POR CUADRUPLICADO, LOS QUE INTERVINIERON EN EL PRESENTE EVENTO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, QUEDANDO UN ORIGINAL EN PODER DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DEL(OS) BIEN(ES) DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL PARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y HACE ENTREGA DE DOS TANTOS ORIGINALES AL PROVEEDOR PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE, Y EL ÚLTIMO JUEGO ORIGINAL SE PROCEDE A ENVIAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y UNA COPIA SIMPLE AL ÁREA CONTRATANTE PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO COPIA SIMPLE A LA COORDINACIÓN NORMATIVA DE NIVEL CENTRAL QUE EN SU CASO, HAYA PARTICIPADO COMO ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO AL CONTRATO DE QUE SE TRATE PARA SU CONOCIMIENTO.

FIRMANTES

UNIDAD MÉDICA	**(SE DEBERÁ INDICAR LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES)**		
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **(EN CASO DE ESTAR PRESENTE EN ESTE ACTO, EN CASO CONTRARIO, OMITIR)**		**DIRECTOR O ADMINISTRADOR O RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTROL DE BIENES DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL DEL(OS) BIEN(ES)**	
(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)	(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DEL(OS) BIEN(ES) O QUIÉN ESTE DESIGNE		**REPRESENTANTE(S) DEL PROVEEDOR ASIGNADO PARA LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) Y FACULTADO PARA FIRMA DE DOCUMENTOS**	
(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)	(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**

**** EL INSTRUCTIVO DE LLENADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DEL EVENTO, MISMA QUE SE PUEDE VISUALIZAR DESDE COMPRANET.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

La revisión jurídica se efectuó sin juzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 11 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN.

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE RECHAZO DE BIENES DE INVERSIÓN

HOJA ___ DE

EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA: _____DEL MES: _____ DEL AÑO_____, EN EL DOMICILIO DE _____SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

EQUIPO						
NOMBRE	MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	CANTIDAD	CLAVE SAI	CLAVE PREI

DE CUAL SE CUENTA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ADICIONAL:

UNIDAD DESTINO		OOAD/UMAE	
NOMBRE DE LA EMPRESA			
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			
REPRESENTANTE(S) LEGAL DEL PROVEEDOR ASIGNADO Y FACULTADO PARA LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES)			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA	
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN NO.		CONTRATO NO	

EL MOTIVO DEL RECHAZO OBEDECE A LAS SIGUIENTES RAZONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

_____
_____

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL(LOS) BIEN(S) DESCRITO(S) FUE(RON) REGRESADO(S) ÍNTEGRAMENTE AL PROVEEDOR.

SE ESTABLECE EL COMPROMISO POR PARTE DEL PROVEEDOR PARA LA NUEVA FECHA DE ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES) EL DÍA ___ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____, SIEMPRE Y CUANDO LA NUEVA FECHA SE ENCUENTRE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS ____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LA PRESENTE AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL, LOS QUE INTERVINIERON EN EL PRESENTE EVENTO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, QUEDANDO EL ORIGINAL EN PODER DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL DEL(OS) BIEN(ES) PARA EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y HACE ENTREGA DE UNA COPIA AL PROVEEDOR, Y SE PROCEDE A ENVIAR OTRA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL ÁREA ADQUIRENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LA COORDINACIÓN NORMATIVA DE NIVEL CENTRAL QUE EN SU CASO, HAYA PARTICIPADO COMO ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO AL CONTRATO DE QUE SE TRATE PARA SU CONOCIMIENTO.

FIRMANTES

UNIDAD MÉDICA	**(SE DEBERÁ INDICAR LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **(EN CASO DE ESTAR PRESENTE EN ESTE ACTO, EN CASO CONTRARIO, OMITIR)**		**DIRECTOR O ADMINISTRADOR O RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONTROL DE BIENES DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL DEL(OS) BIEN(ES)**	
(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)	(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA DEL(OS) BIEN(ES)		**RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE DESTINO FINAL DEL(OS) BIEN(ES) (EN CASO DE ESTAR PRESENTE EN ESTE ACTO, EN CASO CONTRARIO OMITIR)**	
(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)	(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)
RESPONSABLE DE INGENIERÍA BIOMÉDICA **(EN CASO DE ESTAR PRESENTE EN ESTE ACTO, EN CASO CONTRARIO OMITIR)**		**REPRESENTANTE(S) LEGAL DEL PROVEEDOR ASIGNADO Y FACULTADO PARA LA ENTREGA DEL(OS) BIEN(ES)**	
(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)	(FIRMA Y MATRÍCULA)	(ANTEFIRMA)

NOTAS IMPORTANTES:

1. **LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.**
2. **EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PUBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO"**
3. **EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE QUE DEBE CONTENER EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, EL CUAL ÚNICAMENTE TIENE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.**
4. **SE DEBERÁ DAR AVISO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ANEXANDO UNA COPIA SIMPLE DEL ACTA.**

La Coordinación Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 8, 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3.3, función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

ANEXO 12 CONTRATO NO. 050GYR069T12324-003-00
CARTA RELATIVA A CONSUMIBLES Y ACCESORIOS.

CIUDAD DE _____, A __ DE _____ DE 202__

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.

(_____**NOMBRE**_____) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (_____**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**_____), MANIFIESTO QUE:

RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA ____, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN _____, SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO LO RELATIVO A LOS CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN. MISMAS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO OPERATIVO DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DEL IMSS.

CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRESENTACIÓN	NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PROVEEDOR

ASIMISMO, PARA AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL MENCIONADO, SE LE SOLICITA LA INCLUSIÓN DE LOS MISMOS, PARA LO CUAL SE ADJUNTAN DE MANERA IMPRESA LOS FORMATOS OFICIALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 9, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/CAM/JSJ/ADQ/2024/168

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS